

# ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 1 DE FEBRERO DE 2018.

### **ASISTENTES:**

**Presidente:** 

D.Á.V.G. (PSOE)

**Vocales:** 

Da R.A.L (PSOE)

D. M.M.P. (PSOE)

Da T.G.A. (PSOE)

D. S.H.R. (PSOE)

Oficial Mayor en funciones de Secretario General:

D. J.C.G.

Interventor en funciones:

D. M.R.C.

Excusa su ausencia:

Da M.O.H. (PSOE)

En la Villa de Coslada y Sala de Reuniones de su Casa Consistorial, siendo las nueve horas del día uno de Febrero de dos mil dieciocho, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, se reunió en sesión ordinaria y en primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de Coslada, asistiendo las personas arriba indicadas.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.- APROBAR LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE FECHAS 18 DE ENERO Y 25 DE ENERO DE 2018.- El Sr. Presidente pregunta si alguien tiene que hacer alguna objeción a los borradores de las actas de la sesiones que se indica.

Al no tomar nadie la palabra, se aprueba por unanimidad.

2.- DAR CUENTA DE SENTENCIA JUDICIAL DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 17 DE MADRID EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 326/2016 EN MATERIA DE TRIBUTOS LOCALES, QUE DESESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR BARRAL AUTO SL CONTRA EL AYUNTAMIENTO DE COSLADA.- Por el Oficial Mayor en funciones de Secretario General de la Corporación, se da lectura de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Hacienda, en relación con el asunto que se indica:

### **Datos del procedimiento:**

**Juzgado o Tribunal**: JCA 17 Madrid **Procedimiento Abreviado**: 326/2016

Acto recurrido: DECRETO 2016/2188, de 6 de junio de 2016

Sentido de la sentencia: FAVORABLE A INTERESES DEL AYUNTAMIENTO

Costas procesales: Imposición de costas a la entidad recurrente.

Letrado: J.R.S. Área de Hacienda.

<u>PRIMERO.-</u> Con fecha 7 de noviembre de 2017 se ha dictado Sentencia nº 248/2017 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 17 de Madrid en el Procedimiento Abreviado 326/2016, y registrada de entrada en este Ayuntamiento el 20 de noviembre del mismo año, que desestima el recurso contencioso-administrativo más arriba referido.



**SEGUNDO.-** La sentencia es firme, al no caber recurso alguno contra ella.

<u>TERCERO.-</u> Los argumentos jurídicos que fundamentan el fallo de la Sentencia aludida se contienen en la copia de la sentencia que a la presente propuesta se adjunta.

<u>CUARTO.</u>- Según el artículo 104 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, la ejecución de la sentencia corresponderá al órgano que hubiera dictado el acto o disposición objeto del recurso.

En el presente caso, la competencia para la ejecución de lo dispuesto en el fallo es del Alcalde.

Sin perjuicio de lo anterior, la resolución judicial, una vez firme, debe ponerse de manifiesto a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento, considerando los principios generales y de actuación que deben observar los cargos públicos recogidos en el artículo 26 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que establece el deber de actuar "con transparencia en la gestión de los asuntos públicos".

A la vista de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 104 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía Presidencia por Decreto número 2015/2172, de 26 de junio de 2015, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente

### **ACUERDO:**

<u>ÚNICO.-</u> Quedar enterada del fallo de la sentencia firme Sentencia nº 248/2017 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 17 de Madrid en el Procedimiento Abreviado 326/2016, por la que se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por BARRAL AUTO SL contra la resolución de la Alcaldía de fecha 6 de junio de 2016 por la que se desestima el recurso de reposición nº 235/2016-R, manteniendo en sus propios términos los actos recurridos.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

3.- DAR CUENTA DE SENTENCIA JUDICIAL DICTADA POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN 9ª EN EL RECURSO DE APELACIÓN Nº 781/2016, EN MATERIA DE TRIBUTOS LOCALES, QUE DESESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR SYNCREON SPAIN SAU CONTRA SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO 25 DE MADRID, EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 485/2014, QUE DESESTIMABA EL RECURSO INTERPUESTO CONTRA RESOLUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA.- Por el Oficial Mayor en funciones de Secretario General de la Corporación, se da lectura de la propuesta emitida por el Alcalde-Presidente, en relación con el asunto que se indica:

### **Datos del procedimiento:**

Juzgado o Tribunal: TSJM Madrid, Sala de lo Contencioso.

Juzgado CA 25 de Madrid

Recurso de Apelación: 781/2016 Procedimiento Ordinario: 485/2014 Recurrente: SYNCREON SPAIN SAU

Acto recurrido: DECRETO 2014/2322, de 15 DE JULIO

Sentido de la sentencia: FAVORABLE A INTERESES DEL AYUNTAMIENTO

Costas procesales: Imposición de costas a la entidad recurrente en ambas instancias.

Letrado: J.R.S. Área de Hacienda.



<u>PRIMERO.-</u> Con fecha 26 de octubre de 2017 se ha dictado Sentencia nº 707 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso Administrativo, sección 9ª, en el Recurso de Apelación nº 781/2016, en materia de tributos locales, que desestima el recurso interpuesto por Syncreon Spain SAU contra Sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo 25 de Madrid, en el Procedimiento Ordinario 485/2014, que desestimaba el recurso interpuesto contra resolución del Ayuntamiento de Coslada.

**SEGUNDO.-** La sentencia es firme, al no caber recurso alguno contra ella.

<u>TERCERO.-</u> Los argumentos jurídicos que fundamentan el fallo de la Sentencia aludida se contienen en la copia de la sentencia que a la presente propuesta se adjunta.

<u>CUARTO.-</u> Según el artículo 104 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, la ejecución de la sentencia corresponderá al órgano que hubiera dictado el acto o disposición objeto del recurso.

En el presente caso, la competencia para la ejecución de lo dispuesto en el fallo es del Alcalde.

Sin perjuicio de lo anterior, la resolución judicial, una vez firme, debe ponerse de manifiesto a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento, considerando los principios generales y de actuación que deben observar los cargos públicos recogidos en el artículo 26 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que establece el deber de actuar "con transparencia en la gestión de los asuntos públicos".

A la vista de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 104 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía Presidencia por Decreto número 2015/2172, de 26 de junio de 2015, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente

### ACUERDO:

<u>ÚNICO.-</u> Quedar enterada del fallo de la sentencia firme Sentencia nº 707 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso Administrativo, sección 9ª, en el Recurso de Apelación nº 781/2016, en materia de tributos locales, que desestima el recurso interpuesto por Syncreon Spain SAU contra Sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo 25 de Madrid, en el Procedimiento Ordinario 485/2014, que desestimaba el recurso interpuesto contra resolución del Ayuntamiento de Coslada, manteniendo en sus propios términos los actos recurridos.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

4.- DAR CUENTA DE SENTENCIA JUDICIAL DICTADA POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN 9ª EN EL RECURSO DE APELACIÓN Nº 482/2016, EN MATERIA DE TRIBUTOS LOCALES, QUE DESESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR SYNCREON SPAIN SAU CONTRA SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO 33 DE MADRID, EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 496/2014, QUE DESESTIMABA EL RECURSO INTERPUESTO CONTRA RESOLUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA.- Por el Oficial Mayor en funciones de Secretario General de la Corporación, se da lectura de la propuesta emitida por el Alcalde-Presidente, en relación con el asunto que se indica:

### **Datos del procedimiento:**

**Juzgado o Tribunal**: TSJM Madrid, Sala de lo Contencioso. Juzgado CA 33 de Madrid



Recurso de Apelación: 482/2016 Procedimiento Ordinario: 496/2014 Recurrente: SYNCREON SPAIN SAU

Acto recurrido: Decreto de fecha 15 de septiembre de 2014, en expediente 312/14-R(SANT)

Sentido de la sentencia: FAVORABLE A INTERESES DEL AYUNTAMIENTO

Costas procesales: Imposición de costas a la entidad recurrente en ambas instancias.

Letrado: J.R.S. Área de Hacienda.

<u>PRIMERO.-</u> Con fecha 12 de enero de 2018 se ha dictado Sentencia nº 22 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso Administrativo, sección 9ª, en el Recurso de Apelación nº 482/2016, en materia de tributos locales, que desestima el recurso interpuesto por Syncreon Spain SAU contra Sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo 33 de Madrid, en el Procedimiento Ordinario 496/2014, que desestimaba el recurso interpuesto contra resolución del Ayuntamiento de Coslada.

**SEGUNDO.-** La sentencia es firme, al no caber recurso alguno contra ella.

<u>TERCERO.-</u> Los argumentos jurídicos que fundamentan el fallo de la Sentencia aludida se contienen en la copia de la sentencia que a la presente propuesta se adjunta.

<u>CUARTO.-</u> Según el artículo 104 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, la ejecución de la sentencia corresponderá al órgano que hubiera dictado el acto o disposición objeto del recurso.

En el presente caso, la competencia para la ejecución de lo dispuesto en el fallo es del Alcalde.

Sin perjuicio de lo anterior, la resolución judicial, una vez firme, debe ponerse de manifiesto a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento, considerando los principios generales y de actuación que deben observar los cargos públicos recogidos en el artículo 26 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que establece el deber de actuar "con transparencia en la gestión de los asuntos públicos".

A la vista de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 104 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en virtud de las competencias recogidas en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente

### **ACUERDO:**

<u>ÚNICO.-</u> Quedar enterada del fallo de la sentencia firme Sentencia nº 22 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso Administrativo, sección 9ª, en el Recurso de Apelación nº 482/2016, en materia de tributos locales, que desestima el recurso interpuesto por Syncreon Spain SAU contra Sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo 33 de Madrid, en el Procedimiento Ordinario 496/2014, que desestimaba el recurso interpuesto contra resolución del Ayuntamiento de Coslada, manteniendo en sus propios términos los actos recurridos.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

<u>5.- LICENCIAS DE OBRA MAYOR (Exptes. : 16/2051, 17/0949, 17/1939, 17/1943) .-</u> Por el Oficial Mayor en funciones de Secretario General de la Corporación, se da lectura de las propuestas formuladas por la Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda, Vías y Obras y Medio Ambiente, en relación con las siguientes solicitudes:

### A) EXPEDIENTE 16/2051.-



Con fecha 20 de junio de 2017, se notifica a D. J.I.R., actuando en representación de FABRICAS FOLCH S.L., concesión de la licencia de obra mayor para sustitución de cubierta en la naves industriales sitas en la calle Díaz del Castillo nº 3, 5, y 7, (expte. 16/2051), estableciéndose un plazo de inicio de obras de seis meses.

Con fecha 20-12-2017 y  $n^{\circ}$  de registro de entrada 20623 por FABRICAS FOLCH, S.L. se solicita una prórroga de 6 meses para iniciar las obras.

Visto el informe emitido por la Jefa del Servicio Jurídico de Urbanismo, de fecha 16 de enero de 2018.

A la vista del expediente instruido, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2015/2202, de fecha 3 de julio de 2015, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los cinco miembros presentes de los seis que la componen, acuerda:

<u>PRIMERO.-</u> Conceder a FABRICAS FOLCH, S.L. una prórroga de 6 meses para iniciar las obras correspondientes a la licencia concedida para sustitución de cubierta de naves industriales, sitas en la calle Díaz del Castillo nº 3, 5 y 7, referencia catastral 4759001VK5745N0001LT, 4759001VK5745N0002BY y 4759001VK5745N0003ZU, respectivamente, expediente 16/2051. Plazo que empezaría a contar desde la fecha de notificación de la resolución que se adopte.

**SEGUNDO.-** Notificar al interesado ofreciéndole los recursos procedentes.

### **B) EXPEDIENTE 17/0949.-**

Visto el expediente nº 17/0949 presentado por COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CL GRECO Nº 2 (NIF/CIF H80053143) solicitando licencia para INPLANTACIÓN DE ASCENSOR EXTERIOR, sita en CL GRECO nº 2, referencia catastral 2050801VK5715S.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 14 de noviembre de 2017, y el informe emitido por la Jefa del Servicio Jurídico de Urbanismo, de fecha 25 de enero de 2018.

A la vista del expediente instruido, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2015/2202, de fecha 3 de julio de 2015, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los cinco miembros presentes de los seis que la componen, acuerda:

<u>PRIMERO.-</u> Conceder la licencia solicitada conforme al proyecto y documentación presentada, abonando los impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión, sin perjuicio de terceros y con un presupuesto de 73.529,41 euros.

Y de acuerdo con las siguientes condiciones:

#### JURIDICAS:

- 1. A las demás autorizaciones que sean procedentes con arreglo a la legislación sectorial aplicable previas a la ejecución de las obras.
- 2. Comunicación previa del inicio de las obras: Con carácter previo al inicio de las obra deberá dirigirse al Ayuntamiento comunicación previa.
- 3. La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- 4. La licencia es transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.



- 5. Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- 6. Las obras se ejecutarán bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en la licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará de la previa licencia municipal.
- 7. Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos:

Para comenzar: 6 meses Para Terminar: 6 meses

- 8. Se podrá conceder prorroga de los plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.
- 9. El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.

#### **TECNICAS:**

### **CONDICIONES ESPECÍFICAS:**

#### CONJUNTO URBANO.

El modelo implantado deberá ser similar en dimensiones, forma y acabados para los tres bloques que dan frente a la calle Greco, es decir, los números 2, 4 y 6. A tal fin queda adjuntado el escrito de acuerdo entre dichas comunidades. En el momento de realización de este informe ya está ejecutada la instalación, con estas condiciones, del ascensor en el número 6.

#### ACCESO.

El acceso al ascensor se mantiene desde el interior del portal de nueva formalización, no realizándose acceso directo desde el exterior que requiera condiciones de tránsito nuevas en la zona.

#### ACCESIBILIDAD A LA EDIFICACION.

La disposición del desembarco de la cabina en el descansillo de acceso a las vivienda, resuelve los problemas de accesibilidad en el acceso e interior del edificio. En planta de portal, deberá ejecutarse rampa de acceso que resuelva el desnivel existente actualmente entre rasante de calle y planta baja.

#### AFECCIONES.

Las instalaciones o suministros de índole privado o público existentes en la fachada de la edificación (telefonía, gas,...) y que se vean afectadas por la nueva instalación del ascensor, serán desviadas y recolocadas por el propio promotor de la licencia y con coste a cargo de las obras, manteniendo el correcto funcionamiento de todas las instalaciones y servicios.

### MATERIALES.

La nueva torre de ascensor quedará resuelta con materiales que permitan su correcto mantenimiento y limitación de deterioro. En este sentido se emplearán vidrios de seguridad en el cerramiento de la caja, así como perfilería y estructura tratada para evitar su oxidación.

#### OBRAS DE URBANIZACIÓN NECESARIAS.

Las obras necesarias en el entorno de la instalación son las necesarias para rematar los pavimentos del entorno de la actuación prevista a fin de dar continuidad al recorrido peatonal y la



reparación de la zona pavimentada para acceso a la edificación, con los mismos acabados de la existente y que permite la circulación peatonal actual, sin que se requiera otra actuación. Se estima que esta afección será de 8 m2

#### AJARDINAMIENTO.

El ajardinamiento en el entorno de la instalación es un mínimo parterre de protección a las viviendas de planta baja y que no verá reducida su dimensión.

### **CONDICIONES GENERALES.**

- 1º.- Deberá instalar en la obra un cartel de 1,50 x 0,80 m, en el que se refleje la fecha de concesión de la licencia, nombre del técnico director de las obras, nombre del propietario y número de la licencia correspondiente. Este cartel deberá colocarlo desde el comienzo hasta el final de las obras, en sitio visible desde el exterior.
- 2º.- Durante la ejecución de la obra responderá de todos los daños y desperfectos que puedan producirse en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad hasta el eje de la calzada, tales como: aceras, alumbrado, red de riego, saneamiento, etc.
- 3º.- Deberá presentar instancia, acompañada de certificado final de obras debidamente visado, dirigida al Sr. Alcalde comunicando el final de las obras al Ayto.
- 4º.- La presente licencia caduca:
  - a) Por haber pasado seis meses desde su concesión y no haber comenzado las obras.
- b) Si las obras no se terminasen dentro del plazo concedido o su ampliación.
- c) Cuando se incurra en el supuesto contemplado en el apartado 3) del art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, podrá solicitar prórroga de la licencia en el supuesto a), por una sola vez y por otros seis meses.

- 5º.- Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique. El incumplimiento de ello dará lugar a imponer la sanción que sea aplicable.
- 6º.- El plazo de finalización de las obras será de 6 meses, a contar desde el comienzo de las mismas, y ello a los efectos de lo preceptuado en el Art. 46 de las Normas de Tramitación previstas dentro de las Normas Generales del P.G.O.U.
- 7º.- Previamente a la entrada en funcionamiento deberá aportar copia del dictamen favorable del aparato elevador emitido por la Dirección General de Industria.
- 8º.- Previamente al inicio de las obras deberá aportar autoliquidación del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.O.)
- 9º.- El ancho mínimo en las tramadas de las escaleras será el exigido para estas actuaciones por la normativa vigente del CTE
- 10°.- El cerramiento perimetral de la caja de ascensor se resolverá mediante vidrio de seguridad.
- 11º.- La instalación de ascensor no influirá negativamente en las condiciones de iluminación y ventilación de escaleras, que deberán como mínimo, mantenerse en las condiciones actuales, o mejorarse adecuadamente.
- 12º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas preventivas y/o correctoras necesarias para no superar los siguientes valores límite de niveles sonoros:



Niveles sonoros máximos en el ambiente exterior:

• Zonas residenciales: 55 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 45 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.

Niveles sonoros máximos en el ambiente interior de edificios:

- Uso residencial: en dormitorios y salones 35 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 30 Laeq5 seg. de 22 a 8 h; en servicios y pasillos 40 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 35 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.; y en zonas comunes 50 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 40 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.
- 13º.- Se ha de dar cumplimiento al RD. 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición; así como, a la Orden 2726/2009, de 16 de Julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid:
  - Con carácter general los poseedores de residuos de construcción y demolición están obligados, siempre que no procedan a gestionarlos por sí mismos, a entregarlos a un gestor de este tipo de residuos autorizado o registrado, para su valorización o eliminación, así como a sufragar sus correspondientes costes de gestión.
  - Disponer de la documentación que acredite que lo residuos realmente producidos han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor, indicando la gestión y volumen de residuos generados (art. 4, 7º, b).

Dicha documentación deberá ser presentada una vez finalizada la obra para proceder a la devolución de la fianza o aval presentado en garantía del cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha licencia en relación con la gestión de los residuos de construcción y demolición de la obra.

**SEGUNDO.-** Notificar al interesado ofreciéndole los recursos procedentes.

### C) EXPEDIENTE 17/1939.-

Visto el expediente nº 17/1939 presentado por JUAN LUIS GARCIA BERMEJO (NIF 51892670R) solicitando licencia para LEGALIZACIÓN ACONDICIONAMIENTO LOCAL A VIVIENDA, sita en CL URUGUAY nº 15, local 2, referencia catastral 3254403VK5735S0002PP.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal, D. José Luis Alonso Dávila, de fecha 16 de enero de 2018, en el que manifiesta:

".../... Las obras descritas en el proyecto presentado tratan de la reforma y acondicionamiento de un local de superficie construida, según memoria de 74,35 m2 formalizando una vivienda compuesta por salóncocina, dos dormitorios y cuarto de baño.

El local objeto de reforma es de forma rectangular básicamente, y presenta una fachada hacia la calle Guatemala en la que todo el frente del local queda sobre la rasante de la calle, dos fachadas laterales ciegas al ser medianeras con otros locales o edificios, y una fachada posterior hacia la calle Uruguay en la que la rasante de la calle se localiza aproximadamente a 2 metros sobre la rasante del local, que en esta fachada queda considerado como local en planta sótano.

La distribución ejecutada en obra dispone los dos dormitorios, estancias vivideras, hacia la fachada posterior del local, por lo que quedan completamente bajo rasante, sólo iluminados y ventilados por una ventana muy elevada, a dos metros del suelo de la estancia, por lo que se incumple el art. 8.3 de la Ordenanza referida en el encabezamiento, que indica que "el nivel de suelo de la vivienda deberá situarse por encima de la rasante de la acera" y el art. 10.2 que indica que "el alfeizar de las ventanas de piezas habitables se situará a una cota inferior a 1,10 metros sobre el suelo acabado de la vivienda", como disposición normativa que admite una diferencia mínima localizada puntualmente entre rasante exterior e interior de la vivienda.



Por tanto, al incumplirse en las dos estancias de dormitorios las condiciones de la Ordenanza para la transformación de locales en viviendas, requiriéndose una reforma completa del local para poder adecuarlo al uso pretendido, se informa desfavorablemente la licencia de legalización solicitada."

Visto el informe emitido por la Jefa del Servicio Jurídico de Urbanismo, de fecha 17 de enero de 2018, en el que propone se deniegue la licencia solicitada, toda vez que incumple en las dos estancias de dormitorios las condiciones establecidas en los artículos 8.3 y 10.2 de la Ordenanza municipal, para la localización de uso residencial en planta baja de las edificaciones multifamiliares construidas, publicada en el BOCM, de fecha 29 de julio de 2004.

A la vista del expediente instruido, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2015/2202, de fecha 3 de julio de 2015, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los cinco miembros presentes de los seis que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Denegar la licencia solicitada en base a los informes técnicos.

**SEGUNDO.-** Notificar al interesado ofreciéndole los recursos procedentes.

#### **D) EXPEDIENTE 17/1943.-**

Visto el expediente nº 17/1943 presentado por COMUNIDAD DE MADRID - DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS - CONSEJERIA DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN solicitando licencia para AMPLIACIÓN DE 10 AULAS DE PRIMARIA, 3 AULAS DE DESDOBLE, BIBLIOTECA, ZONA ADMINISTRATIVA Y GIMNASIO, sita en CL PUERTO DE BILBAO nº 1, CEIP WILLIAM SHAKESPEARE, referencia catastral 1244502VK5714S0001SU.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal y del Ingeniero Técnico Industrial, de fecha 16 de enero de 2018, y el informe emitido por la Jefa del Servicio Jurídico de Urbanismo, de fecha 23 de enero de 2018.

A la vista del expediente instruido, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2015/2202, de fecha 3 de julio de 2015, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los cinco miembros presentes de los seis que la componen, acuerda:

**PRIMERO.-** Conceder la licencia solicitada conforme al proyecto y documentación presentada, abonando los impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión, sin perjuicio de terceros y con un presupuesto de 1.277.085,81 euros.

Y de acuerdo con las siguientes condiciones:

### JURIDICAS:

- 1. A las demás autorizaciones que sean procedentes con arreglo a la legislación sectorial aplicable previas a la ejecución de las obras.
- 2. Comunicación previa del inicio de las obras: Con carácter previo al inicio de las obra deberá dirigirse al Ayuntamiento comunicación previa.
- 3. La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- 4. La licencia es transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.



- 5. Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- 6. Las obras se ejecutarán bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en la licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará de la previa licencia municipal.
- 7. Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos:

Para comenzar: 6 meses Para Terminar: 12 meses

- 8. Se podrá conceder prorroga de los plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.
- 9. El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.

#### **TECNICAS:**

#### ESPECIFICAS.

- 1º.- El proyecto de construcción queda condicionado a los acuerdos sobre abono de tasas e impuestos vigentes entre las diferentes administraciones actuantes.
- 2º.- Se deberá solicitar la licencia de actividad calificada. Se deberá adjuntar al proyecto de actividad los siguientes aspectos:
  - Justificación de la previsión de potencia eléctrica, con cuadro correspondiente, desglosando los 57,61 Kw (alumbrado general, emergencias, usos varios, equipamiento, ventilación, climatización,...).
  - Descripción detallada de la actividad, personal y horarios del centro.
  - Justificación de revestimientos y acabados.
  - Justificación, cálculos y descripción de la ventilación de dependencias y zonas.
  - Descripción de las medidas correctoras necesarias de seguridad, salubridad y medio ambiente.
  - Disponer mayor dotación de extintores para cubrir distancias máximas de 15 metros y reubicarlos en accesos a zonas de riesgo (almacenes).
    - 3º.- En el momento de finalización de la edificación deberá adjuntarse:
  - Certificados finales de cumplimiento con proyecto y normativa de aplicación de los Técnicos competentes autores de los proyectos de cada una de las instalaciones (Electricidad, Incendios, Climatización/Ventilación, Gas, etc.).
  - Boletines (Certificados) de las empresas instaladoras autorizadas ejecutoras de cada una de las instalaciones. (Electricidad, Incendios, Climatización/Ventilación, Gas, etc.).
  - Legalización y autorización en Industria de cada una de las instalaciones con su acta de puesta en servicio. (Electricidad, Incendios, Climatización/Ventilación, Gas, etc.).
  - Ejemplar actualizado del Plan de Autoprotección del centro escolar debiendo figurar en el mismo el cumplimiento con el CTE SI tanto respecto a la protección activa como pasiva del edificio.

#### **GENERALES**



- 1º.-En el proceso de ejecución de obras, caso de ser necesario, se solicitará la ocupación de vía pública para vallados, grúas, andamios, contenedores o casetas de obra, de acuerdo a lo especificado en el Estudio de Seguridad.
- 2º.- Deberá instalar en la obra un cartel de 1,50 x 0,80 m, en el que se refleje la fecha de concesión de la licencia, nombre del técnico o técnicos encargados de la dirección de las obras, nombre del propietario y número de la licencia correspondiente. Este cartel deberá colocarlo desde el comienzo hasta el final de las obras, en sitio visible desde el exterior de la parcela.
- 3º.- Deberá comunicar a este Ayuntamiento, para su inspección por los Servicios Técnicos Municipales, la fecha en que se van a llevar a cabo las siguientes fases de la obra:
  - Iniciación, para comprobar el replanteo de las obras y levantar el acta oportuna.
  - Terminación del forjado del techo que cubre la planta baja.
- 4º.- Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique. El incumplimiento de ello dará lugar a imponer la sanción que sea aplicable.
  - 5°.- La presente licencia caduca:
- a) Por haber pasado seis meses desde su concesión y no haber comenzado las obras.
- b) Si las obras no se terminasen dentro del plazo concedido o su ampliación.
- Cuando se incurra en el supuesto contemplado en el apartado 3) del art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, podrá solicitar prórroga de la licencia en el supuesto a), por una sola vez y por otros seis meses.

- 6º.- El plazo de finalización de las obras será de 12 meses, a contar desde el comienzo de las mismas, y ello a los efectos de lo preceptuado en el Art. 46 de las Normas de Tramitación previstas dentro de las Normas Generales del P.G.O.U.
- 7º.- Hasta el momento de la concesión de la licencia de primera ocupación, responderá de todos los daños y desperfectos que puedan producirse en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad y hasta el eje de la calzada, tales como: aceras, alumbrado, red de riego, saneamiento, etc.
- 8°.- Previamente a la ocupación de la edificación solicitará del Ayuntamiento la licencia de primera ocupación, conforme a lo previsto en el art. 154.6 en relación con el 153.4°.5°.6° y 7° de la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y art. 1.10 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

Documentación a aportar:

- Certificado final de obras del director y director de la ejecución de obras.
- Certificación final del resumen de presupuesto de las obras.
- Certificados y boletines de los técnicos encargados de las distintas instalaciones o equipamientos (electricidad, gas, fontanería, climatización, ascensores, PCI,...).
- Copia de la documentación de la inscripción en el catastro inmobiliario.
- 9°.- En cumplimiento con la Ley 2/1999 de Medidas para la calidad de la Edificación, previo al otorgamiento de la licencia de primera ocupación presentará en este Ayuntamiento el Libro del Edificio.

### EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

10°.- Vallará, acotará y protegerá la zona de actuación y zonas colindantes antes de comenzar las obras. La disposición de vallados perimetrales o grúas para la construcción requerirá la correspondiente concesión de ocupación de vía pública en caso de ocuparse espacios de titularidad municipal.



11º.- La colocación de grúas requerirá la legalización de la instalación, aportando documentación gráfica sobre alturas, áreas de barrido, limitaciones de giro, y altura de edificaciones colindantes afectadas. Se aportará certificación de la casa instaladora sobre el correcto estado del equipo; certificado emitido por técnico competente y visada sobre el control y seguridad de la grúa mientras esta permanezca en obra; justificante de registro de la instalación de la grúa en la Dirección General de Industria de la Consejería de Economía y Empleo de la C.M.; y póliza de seguro con cobertura de responsabilidad civil para montaje, periodo de funcionamiento y desmontaje de la misma.

#### MEDIO AMBIENTALES.

12º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente se adoptarán medidas preventivas y correctoras necesarias para no superar los valores sonoros máximos en el ambiente exterior de:

Zonas residenciales de 55 Laeq5 seg. de 8 a 22 horas y 45 Laeq5sg de 22 a 8 h.

Zonas industriales y de grandes infraestructuras: 65 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 55 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.

- 13º.- Se ha de dar cumplimiento al RD. 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición; así como, a la Orden 2726/2009, de 16 de Julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid:
  - Con carácter general los poseedores de residuos de construcción y demolición están obligados, siempre que no procedan a gestionarlos por sí mismos, a entregarlos a un gestor de este tipo de residuos autorizado o registrado, para su valorización o eliminación, así como a sufragar sus correspondientes costes de gestión.
  - Los residuos de construcción y demolición se destinarán preferentemente, y por este orden, a operaciones de reutilización, reciclado u otras formas de valorización, o a eliminación. Todo residuo potencialmente reciclable o valorizable deberá ser destinado a estos fines, evitando su eliminación en todos los casos posibles.
  - En la medida de lo posible se reutilizará el suelo procedente de excavación, siendo justificable ante esta Administración su destino según lo expresado.
- 14°.- En cumplimiento de la Orden 2726/2009 y del Real Decreto 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción, se dispondrá de la acreditación documental sobre la correcta gestión y volumen de residuos generados mediante documento emitido por las instalaciones que reciban los mismos (art. 4, 7°, b).
- 15.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente y, en concreto, de sus artículos 266, 268 y 269, las operaciones de recogida y transporte de residuos han de realizarse de modo que: los contenedores sean utilizados en las condiciones señaladas por la referida Ordenanza y amparados por la correspondiente autorización; terminada la carga (recogida) se limpien las aceras y calzadas que hayan ensuciado durante la operación; y, durante el transporte, se tomen las medidas adecuadas de protección de la carga(escombros y tierras) para evitar su derrame en la vía pública
- 16°.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, y dado que puede producirse polvo, deberán dotarse de medidas con el fin de que la calidad del aire circundante se mantenga dentro de los límites señalados por la normativa vigente: los valores de inmisión en el entorno exterior a la parcela, y debido a las actuaciones objeto de este informe, no superarán los valores límite establecidos en el RD. 102/11, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.
- 17°.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente y, en concreto, de sus artículos 266, 268 y 269, las operaciones de recogida y transporte de residuos han de realizarse de modo que: los contenedores sean utilizados en las condiciones señaladas por la referida Ordenanza y amparados por la correspondiente autorización; terminada la carga (recogida) se limpien



las aceras y calzadas que hayan ensuciado durante la operación; y, durante el transporte, se tomen las medidas adecuadas de protección de la carga(escombros y tierras) para evitar su derrame en la vía pública.

SEGUNDO.- Notificar al interesado ofreciéndole los recursos procedentes.

6.- APROBAR LA FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE COSLADA Y LA EMPRESA IFAP MADRID, S.L.- Por el Oficial Mayor en funciones de Secretario General de la Corporación se da lectura de las propuestas formuladas por la Concejala Delegada de Urbanismo y Vivienda, Vías y Obras y Medio Ambiente, en relación con el asunto que se indica:

Visto el informe emitido el 18 de enero de 2018 por el técnico D. J.G.S., la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los cinco miembros presentes de los seis que la componen, acuerda:

<u>PRIMERO:</u> APROBAR LA FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE COSLADA Y LA EMPRESA IFAP MADRID, S.L.

La Misión del Ayuntamiento de Coslada es la de promover políticas activas en el ámbito de la formación, la promoción económica, de los diferentes colectivos que contribuyan a la creación de empleo y al desarrollo local en nuestra ciudad, así como colaborar con los agentes e instrucciones sociales, económicas y asociativas del territorio en la puesta en marcha de estas medidas.

Con la firma de estos Convenios para la integración laboral de personas que pretenden certificarse procesionalmente en el campo de la Soldadura. Se pretende, contribuir a la mejora y consolidación de conocimientos del alumnado y por tanto, facilitar el conocimiento de la profesión en un entorno real de los participantes de dicho programa.

**<u>SEGUNDO:</u>** Facultar al Alcalde Presidente para la firma del Convenio, así como para el ejercicio de cuantas acciones sean necesarias para llevar a cabo la ejecución del presente acuerdo.

7.- APROBAR LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES CIUDADANAS 2018.- Por el Oficial Mayor en funciones de Secretario General de la Corporación se da lectura de las propuestas formuladas por el Concejal Delegado de Desarrollo Económico y Empleo, Salud y Consumo y Participación Ciudadana y Cooperación, en relación con el asunto que se indica:

#### **ANTECEDENTES**

Visto expediente incoado para acordar la apertura de la convocatoria de subvenciones para asociaciones ciudadanas para el año 2018.

Visto el informe favorable de los coordinadores de participación ciudadana, de fecha 23 de enero de 2018.

Visto el expediente a la vista del artículo 19º de la vigente Ordenanza general de subvenciones a las asociaciones ciudadanas y otras O.N.G.'s aprobada en pleno municipal de 15 enero 2004, por el que "las actividades subvencionadas dentro de una convocatoria, deberán ser justificadas antes de que transcurra el año natural para el que fueron concedidas y, en cualquier caso, antes de presentar una nueva solicitud para la siguiente, antes de solicitar nueva subvención."

A la vista del expediente instruido, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los cinco miembros presentes de los seis que la componen, acuerda:

#### PRIMERO.-

Aprobar las Normas Rectoras de la Convocatoria de Subvenciones a las Asociaciones Ciudadanas del Municipio de Coslada.



#### Primero:

El Ayuntamiento de Coslada convoca subvenciones a Entidades Ciudadanas para la realización de actividades, servicios y proyectos de interés público que sean compatibles o subsidiarios de los que realiza el Ayuntamiento y para cubrir parte del gasto general de dichas entidades durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

La financiación de las ayudas reguladas en la presente convocatoria se efectuará con cargo a los créditos de que dispongan las distintas concejalías del Ayuntamiento de Coslada para subvenciones a asociaciones en el año 2018. De cada partida se obtendrá el crédito máximo disponible para cada tipo de actividad y/o servicio, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones a las Asociaciones Ciudadanas y otras ONG's del Ayuntamiento de Coslada de 15 de enero de 2004 y en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Seaundo:

Podrán presentarse a esta convocatoria aquellas entidades que cumplan los requisitos que establece la Ordenanza General de Subvenciones a las Asociaciones Ciudadanas y otras ONG's del Ayuntamiento de Coslada en sus artículos 6 y 10 y, siempre que se haya recibido subvención en la convocatoria anterior, haberla justificado debidamente en el momento de presentar la nueva solicitud.

#### Tercero

El plazo para presentar solicitudes se abrirá al día siguiente de la publicación en el BOCM y se cerrará quince días hábiles más tarde.

#### Cuarto:

La presentación de solicitudes se realizará mediante los formularios que podrán descargarse en www.asociacionesdecoslada.org que, y una vez impresos, firmados y sellados deberán ser presentados en Registro.

Al efecto de facilitar la presentación y registro de las copias impresas, se habilitará un Registro Especial en el departamento de Participación Ciudadana, en el Centro Cívico "El Cerro", Av. Manuel Azaña, s/n con el siguiente horario:

- Lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 hrs. y de Lunes a Jueves, de 17:00 a 20:00 hrs.

#### Quinto:

Durante el período de presentación de solicitudes, el área de Participación Ciudadana habilitará un servicio de asesoramiento para las asociaciones con el fin de informar sobre la convocatoria y resolver posibles dudas. Para la utilización de este servicio es necesario solicitar cita previa en el teléfono 916 693 833.

#### Sexto:

La concesión de subvenciones para proyectos, actividades y/o servicios, será solo para actividades abiertas al conjunto de la población interesada, se efectuará mediante régimen de concurrencia competitiva y atenderá al cumplimiento de los criterios generales de esta convocatoria y a los criterios específicos de las áreas municipales que figuran en el Anexo I de la misma. Como criterio general, no se subvencionarán proyectos similares o paralelos a los ya ofertados por las áreas del Ayuntamiento de Coslada.

#### Séptimo:

Se priorizarán aquellos proyectos asociativos que respondan a las siguientes premisas:

- Eficiencia Social: Programas y proyectos que respondan a las necesidades de la sociedad y generen mejoras en la vida de las personas, o de la sociedad en su conjunto, de manera eficaz y eficiente.
- Fin Social: Tener un fin claro de inclusión social, fácilmente accesible al público y que identifique con nitidez el proyecto (ya sea actividad o servicio) y los beneficiarios del mismo.
- Innovación: Programas y proyectos que incluyan desarrollo de acciones novedosas que generen mejoras en el municipio.
- Participación activa de voluntarios y voluntarias en el proyecto.
- Cooperación inter-asociativa: Actuaciones que sean el resultado de un trabajo conjunto entre diferentes entidades sociales.



 Apertura a la sociedad: Proyectos abiertos a la participación de la ciudadanía más allá de si son socios/as o no de la entidad.

#### Octavo:

La concesión de subvenciones para material general se regulará según el baremo que figura en el Anexo II de esta convocatoria.

#### Noveno:

Para solicitar estas ayudas se deberá presentar la siguiente documentación:

Formulario con la actualización de datos de la Entidad, firmada por su representante legal, en el que, además, se incluirá un extracto del presupuesto de la entidad.

Formulario de solicitud de subvención para Proyectos (Actividades y/o Servicios): Que se presentará igualmente por registro debidamente cumplimentado en todos sus apartados. Presentándose uno por cada proyecto (actividad o servicio).

En él se detallará la acción a desarrollar; sus objetivos; descripción de la actividad, la metodología y personas a las que se destinan dichas acciones; reseña de los materiales y espacios a utilizar; presupuesto desglosado -incluyendo todos los gastos e ingresos previstos- y descripción del seguimiento e indicadores para su correcta evaluación.

Los formularios de solicitud, a elección de la asociación, pueden ir acompañados de un documento (que puede ser adjuntado en formato digital) que desarrolle en mayor medida los diferentes aspectos de interés en el proyecto solicitado.

Aquellos servicios y/o actividades cuyo presupuesto sea superior a 1.000 €. se deberán acompañar obligatoriamente de un documento en el que se desarrollen los diferentes apartados del formulario (proyecto). En cualquier caso, los servicios técnicos que en cada momento evalúen las solicitudes de subvención, podrán requerir una documentación más extensa que desarrolle los aspectos arriba indicados. La concejalía de participación ciudadana pone a disposición su equipo técnico para prestar el asesoramiento técnico que se requiera por parte de las entidades de cara a la realización de los documentos explicativos de los proyectos solicitados.

#### Décimo:

Si la documentación entregada para la presentación de solicitud no reuniera los requisitos exigidos en la convocatoria o no se presentara en la forma establecida, se requerirá a la entidad para que en el plazo de 10 días hábiles subsane la falta. La documentación relativa a los proyectos que no resulten subvencionados, podrá ser retirada de las dependencias municipales por las asociaciones que los hubieran presentado, en el plazo de tres meses desde la publicación del acuerdo. Transcurrido dicho plazo, la administración municipal no estará obligada a su custodia.

#### I Indécimo

En la publicidad que la asociación realice sobre los proyectos y/o actividades subvencionadas, deberá figurar el texto "actividad o proyecto subvencionado por el Ayuntamiento de Coslada mencionando el nombre de la concejalía que lo subvenciona" junto al escudo oficial del municipio (que será facilitado en formato digital desde la concejalía de Participación Ciudadana).

#### Duodécimo:

La justificación de las subvenciones a las que se refiere esta convocatoria deberá ser realizada de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones a las Asociaciones Ciudadanas y otras ONG's de 15 de enero de 2004, antes de que transcurra el año natural para el que se concede y siempre antes de optar a la siguiente convocatoria. En ningún caso se concederá subvención a aquellas asociaciones que no hayan justificado la subvención recibida en alguna de las convocatorias anteriores en el momento de presentar la nueva solicitud.

#### Decimotercero:

El Área de Participación Ciudadana podrá requerir cuantos documentos considere de interés para comprobar la veracidad de los datos aportados en la solicitud. La presentación de datos que se demuestren falsos conllevará la denegación de la concesión de cualquier tipo de subvención.

### Decimocuarto:



Conforme a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones las Asociaciones Ciudadanas y ONG's, procederán al reintegro de las cantidades percibidas, así como de los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Obtención de la subvención sin reunir las condiciones exigidas para ello.
- Incumplimiento del fin o fines para los que la subvención fue concedida.

#### Decimoquinto:

La concesión se realizará mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local a propuesta del concejal delegado de Participación Ciudadana, vistos los informes presentados por los/as técnicos/as de las distintas áreas municipales. El abono de las cantidades subvencionadas estará a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones a las Asociaciones Ciudadanas y otras ONG's.

#### Decimosexto:

Quedan excluidas de la presente convocatoria, con carácter general, todas las subvenciones a programas, actividades y/o servicios que respondan a:

- Proyectos dirigidos a la formación ocupacional y/o formación para el empleo en Coslada, ya cubiertos por otras áreas de la administración.
- Actividades de fin de curso, fiestas y viajes, además de aquellas que signifiquen participación en actividades como la Cabalgata de Reyes, Carnavales, Fiestas de San Isidro, y Fiestas Patronales, que quedará regulada mediante convocatorias específicas de la Concejalía de Cultura
- Proyectos de cooperación, ayuda humanitaria y/o de emergencias o comercio justo, los cuales se rigen por la Convocatoria Anual de Proyectos de Cooperación al Desarrollo y Ayuda Humanitaria.
- Proyectos y/o actividades que supongan duplicidad con los servicios prestados por las diferentes concejalías.
- Acciones preparativas de actividades o programas que no se ejecuten en 2018.

#### Decimoséptimo:

Del presente acuerdo de convocatoria se dará cuenta a la Base de Datos Nacional de Subvenciones que la Intervención General de la Administración del Estado gestiona en cumplimiento del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones.

#### Decimoctavo:

El Plazo máximo de resolución del procedimiento será de 3 meses.

#### Decimonoveno:

El presente acuerdo de Convocatoria será publicado en el BOCM y en la web municipal del Ayto. de Coslada, así como en la web de la concejalía de Participación Ciudadana (www.asociacionesdecoslada.org), así como en las redes sociales (Facebook y Twitter) dependientes de esta concejalía y será notificado a las entidades registradas en Coslada mediante correo electrónico a las direcciones notificadas por las propias entidades.

### **SEGUNDO.-**

Aprobar el ANEXO I sobre los criterios de las diferentes áreas y ANEXO II sobre el baremo para la subvención de material general para la de la Convocatoria de Subvenciones a las Asociaciones Ciudadanas del Municipio de Coslada, y autorizar el gasto de 233.836,00 €. para la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones Ciudadanas para el año 2018.

ANEXO I. CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A PROYECTOS POR ÁMBITO DE ACTUACIÓN.



El conjunto de las concejalías evaluará los proyectos (para actividades o servicios) presentados conforme a los siguientes criterios generales:

APERTURA A LA CIUDAD: Utilización del espacio público, tanto de aquellos centros municipales que pueda proveer el Ayuntamiento como la propia vía pública.

CAPACITACIÓN TÉCNICA: Solvencia técnica en la planificación y programación de los proyectos presentados de manera que pueda constatarse su correcta ejecución y consecución de objetivos.

INNOVACIÓN: Capacidad del proyecto de experimentar nuevas metodologías, producir nuevos productos o acceder a nuevos colectivos de beneficiarios/as.

EFECTO MULTIPLICADOR. La capacidad del proyecto de ser reproducido y /o adaptado en otras zonas y con otros colectivos como:

- La colaboración de diversos organismos y agentes sociales implicados en el proyecto capaces de proyectar sus resultados.
- Permanencia en el tiempo del proyecto, sus acciones y resultados.
- Acciones de difusión de los resultados.
- Que responda a necesidades reales detectadas en el contexto donde se van a desarrollar las acciones.

LA COMPLEMENTARIEDAD. La inserción del proyecto en un marco más general (local, comunitario...) y su relación con los programas municipales de actividades, así como los de otras entidades, redes y programas locales o supralocales.

LA EVALUACIÓN. El proyecto debe incluir en su diseño los sistemas de evaluación (interna y externa), que permitirán valorar tanto su pertinencia, factibilidad y viabilidad, así como su impacto.

Los criterios técnicos que regirán la concesión de subvenciones a entidades ciudadanas para el año 2018, además, priorizarán las siguientes líneas o ejes estratégicos:

- La inclusión, en todas las actividades que se subvencionen de personas con alguna necesidad educativa especial o diversidad funcional contribuyendo a su desarrollo personal y sociocultural.
- El desarrollo del necesario sentimiento de pertenencia al municipio de Coslada, promoviendo actitudes de respeto y cuidado del entorno.
- El disfrute del tiempo de ocio como elemento clave para la transmisión de valores y el establecimiento de relaciones emocionalmente sanas en el marco de las relaciones sociales en general y familiares en particular.
- Que fomenten valores de igualdad, tolerancia y solidaridad. Así como la prevención del racismo y xenofobia.

Además, se subvencionarán aquellos proyectos que se correspondan con los siguientes criterios específicos de cada ámbito de actuación municipal:

#### COOPERACIÓN.

- Actividades y campañas de promoción de la Solidaridad, la Cooperación y la Educación para el Desarrollo especialmente las dirigidas a la población infantil y juvenil, que no estén integradas en proyectos concretos de cooperación al desarrollo.
- Actividades de difusión y promoción de los municipios hermanados con Coslada que supongan el fomento de la cooperación al desarrollo entre ambos municipios, incluyendo intercambios con las asociaciones de esas ciudades hermanadas, exposiciones, actuaciones formativas e informativas etc.
- Actividades de sensibilización que contribuyan a percibir el fenómeno de la inmigración como un elemento positivo para nuestra sociedad, favoreciendo un mejor conocimiento de las distintas realidades sociales y culturales.
- Actividades y campañas de promoción de la acogida a personas refugiadas en nuestra



ciudad, así como de sensibilización de la situación y las causas de los movimientos de personas refugiadas.

#### CULTURA.

Con carácter general, esta convocatoria subvencionará aquellas actividades que complementen las desarrolladas por la Concejalía de Cultura, evitando expresamente la duplicidad. Serán actividades de potenciación de cultura creativa, la difusión cultural, la promoción de la lectura y la conservación de las tradiciones y del patrimonio cultural.

De forma expresa se considerarán especialmente los proyectos que respondan a los siguientes criterios objetivos:

- El montaje y representación de obras de teatro, música, danza, etc. (incluidos los gastos de la asistencia técnica), teniendo prioridad montajes de nueva creación, frente a versiones de obras ya existentes, y aquellos que se realicen en espacios abiertos, o que incorporen elementos o actuaciones de vanguardia.
- La organización de certámenes, encuentros o concursos de ámbito exclusivamente cultural, que redunden en todos los vecinos y vecinas de Coslada y siempre y cuando sean objeto de difusión pública y constituyan un enriquecimiento del patrimonio cultural de la Ciudad.
- El desarrollo de programas estables de promoción y difusión cultural. Se entienden como tales las actividades culturales con un carácter periódico regular y abierto, que respondan a los objetivos propios del objeto social de cada entidad, que sean complementarios a los de la Concejalía de Cultura y Festejos.
- Actividades de conservación y difusión de expresiones culturales de las distintas regiones de España, que sean de especial relevancia para el municipio, y cuyo contenido sea eminentemente cultural.
- Actividades o proyectos que persigan la promoción o difusión de la obra de artistas y creadores de la localidad.
- Proyectos que fomenten valores de igualdad, tolerancia y solidaridad.
- Proyectos dirigidos a la prevención del racismo y xenofobia.
- Proyectos que fomenten la integración de personas con diversidad funcional y su desarrollo personal y sociocultural.

#### DESARROLLO ECONÓMICO, EMPLEO, COMERCIO, TRANSPORTES Y TURISMO.

- Fomento y desarrollo del turismo activo urbano, dinamizando los barrios de la ciudad mediante la realización de rutas guiadas, visitas teatralizadas y otras actividades de difusión turística de la ciudad.
- Desarrollo de actividades que impulsen el turismo dando a conocer la ciudad de Coslada por motivos de ocio, enclaves artísticos, paisajísticos y de naturaleza, (Museo al Aire Libre, arte urbano y espacios públicos, especies naturales protegidas, Naturalario, etc.).
- Difusión y desarrollo tanto de ferias, rutas y actividades de turismo gastronómico, empresarial, deportivo, cultural, artístico, musical, ocio, de compras como encuentros, congresos, exposiciones, mercadillos, etc.

#### EDUCACIÓN.

Con carácter general, esta convocatoria subvencionará las actividades educativas proyectadas por las AMPAS, realizadas y coordinadas por éstas. Se priorizarán los Proyectos dirigidos a la totalidad del alumnado del Centro. No se subvencionarán proyectos dirigidos exclusivamente a los socios del AMPA. Las AMPAS deberán presentar un escrito donde se haga constar que los proyectos han sido aprobados por la Junta Directiva. De forma expresa se subvencionarán los proyectos relacionados con:

- Actividades que fomenten el intercambio de libros de texto.
- Actividades dirigidas a complementar la labor educativa del centro en horario lectivo.



- Actividades que fomenten la coparticipación con otros centros educativos del municipio.
- Actividades que favorezcan la integración del alumnado inmigrante y/o refugiado.
- Actividades dirigidas a mejorar la participación y la convivencia en el ámbito escolar.
- Actividades que fomenten valores de igualdad y tolerancia.
- Actividades que fomenten la integración del alumnado con diversidad funcional y su desarrollo personal.

#### IGUALDAD.

- Actividades de difusión y divulgación de las políticas de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, de los derechos específicos de las mujeres y de las formas de ejercerlos.
- Actividades de la Semana de las Mujeres que no se realicen desde el Área de Igualdad y que tengan un contenido de interés para la de igualdad de oportunidades.
- Proyectos que fomenten un cambio en las actitudes y mentalidades de forma que se favorezca una cultura por la igualdad de oportunidades.
- Espacios de relación entre las mujeres y de formación en habilidades sociales y de comunicación dirigidos a favorecer su participación y/o integración social.
- Proyectos no puntuales dirigidos al ocio y tiempo libre de las mujeres, siempre que tengan como objetivo favorecer el uso del tiempo propio, fuera del ámbito familiar.
- Campañas y acciones dirigidas a la prevención de la homofobia, así como a favor de la igualdad por orientación sexual e identidad de género.
- Campañas y servicios dirigidos a la información y asesoramiento a gays, lesbianas, bisexuales y transexuales, así como a sus familias y medio social sobre derechos, recursos y otras necesidades.

### INFANCIA.

Desde estos planteamientos, se subvencionarán proyectos o actividades que correspondan a intervenciones específicas para la consecución de objetivos concretos y que se dirijan a la población entre 0 y 12 años y a sus familias. Serán por tanto objeto de subvención los proyectos que:

- Favorezcan en el marco del tiempo libre, la integración real de niños y niñas de colectivos inmigrantes o personas desplazadas que vivan en nuestra ciudad:
  - Jornadas de conocimiento y acercamiento a otras culturas
  - Campañas de difusión en distintos idiomas, de las actividades que realiza la asociación para los niños/as.
- Promuevan la inclusión de niños y niñas con necesidades especiales y diversidad funcional:
  - Jornadas de convivencia.
  - Campañas de sensibilización.
  - Actividades de juego en espacios abiertos.
  - Acompañamiento y autorización.
- Faciliten el ocio familiar compartido:
  - Salidas familiares de carácter medio ambiental y/o cultural
  - Talleres para familias.
- Visualicen a los niños y niñas en la ciudad:
  - Actividades de animación en parques del municipio.
  - Celebraciones de fechas conmemorativas: Carnaval, Fiesta del Libro, Navidades.
  - Edición de certámenes y concursos infantiles:
- Acerquen a los niños y niñas al conocimiento de la ciudad y su entrono natural, que contribuyan al respeto de la escena urbana:
  - Actividades de reconocimiento del entorno de la ciudad.
  - Talleres de sensibilización medioambiental.
  - Salidas de fin de semana.
- Proyectos de Aprendizaje-Servicio que atiendan aspectos de la infancia de nuestra ciudad y contribuyan a la creación de redes de apoyo:
  - Espacios de ocio infantil en fines de semana.



- Acciones de cooperación.
- Apoyo escolar a niños y niñas con necesidades educativas especiales.

#### JUVENTUD.

- Actividades y programas de educación en el tiempo libre que supongan una acción complementaria o sinérgica a las acciones municipales en dicho ámbito. Dentro de esta categoría tendrán prioridad:
  - Los que tengan por destinatarios personas con necesidades especiales causadas por vulnerabilidad socioeconómica, diversidad funcional, pertenencia a colectivos migrantes y personas en situación de refugio o condición de refugiadas.
  - Los que tengan por finalidad la educación en valores, el incremento de la participación social de la juventud, la educación democrática y el fomento de la prosocialidad; la formación para la vida activa, el desarrollo sostenible, la protección del medio ambiente, el enriquecimiento cultural y la adopción de hábitos de vida saludables.
  - Proyectos cuya realización incorpore un programa de Aprendizaje-Servicio con estudiantes de enseñanza secundaria como metodología de realización.
  - Proyectos en que los jóvenes participan activa y directamente de iniciativas innovadoras y creativas, o que se centren en la solidaridad de los jóvenes a escala local, regional, nacional o europea, permitiendo desarrollar su espíritu de iniciativa y llevar a cabo actividades que hayan ideado ellos mismos y de las que sean principales protagonistas.
  - Proyectos de carácter interasociativo en los que participan dos o más asociaciones o colectivos definidos.
- Actividades que, aun siendo puntuales, se dirigen a ofrecer apoyo a un uso educativo del ocio de los jóvenes y que sean enmarcables en eventos de especial interés social, cultural, económico o educativo, teniendo alguna vinculación con las prioridades establecidas en el punto anterior.
- Actividades dirigidas a fomentar la participación colectiva de la juventud en la vida pública en cualquier orden de esta, ya como asociaciones ya como colectivos no formales. Las actividades objeto de subvención podrían ser campañas, actividades formativas, organización de eventos singulares, ferias interasociativas, etc.
- Proyectos de actividades o programas que tengan como objetivo la incorporación de jóvenes a las asociaciones o entidades municipales y que dicha incorporación es configure de manera activa y permanente.

Al objeto de facilitar el desarrollo de los proyectos, asegurar el control del gasto público y optimizar el rendimiento de los recursos, las entidades adjudicatarias nombrarán un/a representante para coordinar cuantos aspectos se consideren necesarios en orden a dichas finalidades. Las entidades adjudicatarias comunicarán la identidad y formas de comunicación con dicho/a interlocutor/a. De manera acordada entre el área de juventud y la entidad adjudicataria y se fijará una programación del seguimiento de los proyectos, en razón a su ciclo de ejecución.

#### MAYORES.

Con carácter general, esta convocatoria subvencionará proyectos y actividades que complementen las desarrolladas por el área de mayores evitando la duplicidad y no sean de carácter finalista o puntual.

Serán actividades que promuevan el envejecimiento activo y saludable y la participación ciudadana de las personas mayores de sesenta años orientadas a la generatividad con todas las generaciones en Coslada.



Se considerarán especialmente los proyectos que, preferentemente, se mantengan en el tiempo y respondan a los siguientes objetivos:

- Prevenir el aislamiento social, la inactividad y el empobrecimiento personal de las personas mayores de 60 años.
- Activar las relaciones intergeneracionales satisfactorias entre todas las edades para el intercambio de experiencias, conocimientos y afectos.
- Mejora de las competencias personales vinculadas a un envejecimiento activo que contribuya a prevenir la dependencia y la heteronomía a través del aprendizaje de hábitos de vida saludable y valores positivos sobre la vivencia de la vejez
- Superación de la brecha digital mediante actuaciones que promuevan el aprendizaje de nuevas tecnologías de la información y comunicación y su aplicación a la vida diaria y participativa de las personas mayores y con otras edades.
- Desarrollen experiencias creativas significativas y nuevos aprendizajes para la participación en la vida de la ciudad.
- Mejorar la imagen social de las personas mayores minimizando la influencia de los estereotipos negativos sobre la vejez, incrementando el conocimiento de los recursos y la realidad de las personas de mayor edad que hagan de Coslada una ciudad más amiga de las Personas mayores.
- Promocionar el asociacionismo y actuaciones que favorezcan espacios de encuentro lúdicos y/o formativos entre entidades y personas mayores, tanto en el municipio como fuera de él, orientados a favorecer el bienestar físico, psíquico, emocional e incrementar las relaciones sociales.
- Incrementar y visibilizar la aportación que las personas mayores realizan o podrían realizar a la sociedad en proyectos y programas de voluntariado social y acción solidaria, tanto en su propio colectivo como con otras generaciones.
- Materiales y/o equipamiento necesario para la realización de las acciones, incluido el informático.

#### MEDIO AMBIENTE.

- Proyectos de sensibilización a desarrollar en días conmemorativos como: el Día Mundial del Medio Ambiente, el Día Mundial de la Naturaleza, el Día Internacional de la Diversidad Biológica, etc.
- Proyectos de interpretación del medio natural del Parque del Humedal, a realizar en fines de semana, como Observación de aves, itinerarios botánicos, interpretación del paisaje.
- Proyectos de voluntariado y participación social para el desarrollo de actividades en el Parque del Humedal, en la ribera del río Jarama y otros a realizar preferentemente en fines de semana.
- Talleres orientados a la mejora en la recogida selectiva de residuos, divulgación del reciclaje y concienciación para mejorar la limpieza viaria.
- Talleres medioambientales que den a conocer el medio natural del municipio, su protección y conservación entre la población de Coslada.
- Talleres sobre compostaje doméstico que incidan sobre todo en el asesoramiento técnico de los participantes y la resolución de dudas a lo largo del proceso. Estos talleres pueden focalizarse sobre ciertos colectivos como estudiantes, usuarios de los huertos urbanos, asociaciones de vecinos, etc.
- Talleres relacionados con el ahorro y uso eficiente del agua, la energía y el transporte en nuestras ciudades.

### PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

- Procesos de trabajo interno, encaminados a potenciar la democracia participativa dentro de las asociaciones y el relevo en sus juntas directivas.
- Acciones que promuevan la mediación social de cara a favorecer la resolución de conflictos y problemáticas vecinales.



- Campañas destinadas a aumentar la visibilización de la labor de las asociaciones. Difusión y publicidad a través del uso de webs, blogs y redes sociales.
- Programas de formación para la gestión asociativa.
- Medidas encaminadas a promover la apertura de los proyectos asociativos a la sociedad y la captación de nuevos/as socios/as.
- Trabajos que promuevan la participación coordinada de varias entidades en asuntos de la ciudad.

#### SALUD Y CONSUMO.

- Proyectos o actividades estables de ayuda mutua entre las personas enfermas y/o familiares encaminadas a complementar los servicios socio-sanitarios institucionales y/o las actividades y programas de la Concejalía.
- Proyectos o actividades estables de prevención del alcoholismo y otras adicciones.
- Proyectos o actividades de promoción de la salud afectivo sexual y de fomento de hábitos saludables.
- Actividades de sensibilización dirigidas a la comunidad relativas a objetivos relevantes de prevención y promoción en el ámbito socio-sanitario.
- Proyectos o actividades de sensibilización sobre protección animal y tenencia responsable de animales de compañía.
- Proyectos o actividades de promoción del consumo responsable, solidario y sostenible.

#### Otras consideraciones:

- En caso de haber recibido subvención en la convocatoria del año anterior, será imprescindible para poder beneficiarse de ayuda en la nueva convocatoria, que la entidad beneficiada adjunte con la solicitud, la memoria justificativa del proyecto / actividad subvencionado en el pasado ejercicio.

#### SERVICIOS SOCIALES.

Estas subvenciones estarán dirigidas al apoyo de proyectos y actividades de entidades ciudadanas que estén orientados a mejorar las condiciones de vida de personas desfavorecidas, en riesgo de exclusión y/o cuenten con barreras para su inclusión social por razones de edad, género, discapacidad, etnia, etc., orientados así mismo a sensibilizar a la población sobre las capacidades de las personas con diversidad funcional y que promuevan la convivencia y la participación comunitaria de estos colectivos.

Son considerados Proyectos de interés para el Departamento de Servicios Sociales:

- Proyectos o programas de atención a las personas con diversidad funcional y sus familias.
- Proyectos o programas dirigidos a la prevención de la dependencia y promoción de la autonomía personal de personas o grupos que sin ser dependientes estén en situación de riesgo. Se valorarán todos los proyectos destinados a favorecer la permanencia en el hogar y en el entorno.
- Proyectos o programas permanentes de integración de colectivos de personas en situación de dificultad, riesgo o situación de vulnerabilidad social o exclusión social, con especial atención a personas "sin hogar".
- Proyectos o programas de apoyo y auto-apoyo a familiares de colectivos de personas en situación de dificultad, riesgo o situación de vulnerabilidad social o exclusión social, como pueden ser personas con enfermedad de Alzheimer u otras demencias, y personas con enfermedades mentales.
- Proyectos o programas dirigidos a la atención a las familias y promoción de las mismas como principal garante en la satisfacción de necesidades de sus miembros.
- Proyectos o programas que tengan como objetivo la integración y la atención social específica de la población de origen extranjero.
- Proyectos o programas que promuevan entre la población autóctona la cultura como base de arraigo y la realidad social de los países de procedencia de la población extranjera.



- Proyectos o programas que promuevan la Atención a personas que no tienen ninguna red social, prestando especial atención a las de origen extranjero en las que concurran otras situaciones de dificultad añadida como la falta de conocimiento del idioma, información legislativa de funcionamiento del sistema español, ausencia de ingresos etc.
- Proyectos o programas que faciliten el ejercicio de deberes y derechos como vecinos del municipio, específicamente en la orientación legal y traducción de documentos.

Las entidades comunicarán previamente cualquier variación en el concepto por el que reciba la subvención, para su valoración y autorización por la Concejalía de Servicios Sociales, Mayores e Igualdad.

#### ANEXO II. BAREMO PARA LAS SUBVENCIONES DE MATERIAL GENERAL.

Aspectos a considerar para el cálculo la subvención para material general:

- Número de socios/as al corriente de pago.
- Grado de compromiso económico de los socios-as (porcentaje de la aportación en cuotas sobre el total del presupuesto de la asociación).
- Número de actividades públicas realizadas en 2017.
- Número de participantes en esas actividades públicas.
- Pertenencia a Federaciones, coordinadoras, etc.
- Grado de presencia en Internet (web, foros, redes socales, etc.).
- Tipo de propiedad del local social (Propio, alquilado, municipal independiente, municipal compartido, cedido por terceros)
  - Si es propio: subvención para amortización y para limpieza.
  - Si es arrendado: subvención para alquiler y para limpieza.
  - Si es municipal independiente: subvención para limpieza.

### **TERCERO.-**

Establecer un registro de entrada en el Centro Cívico el Cerro (sede de la concejalía de Participación Ciudadana y Cooperación) desde el que poder dar recepción a las solicitudes de subvención en horario de lunes a viernes de 9'00 a 14'00 hrs. y de lunes a jueves 17'00 a 20'00 hrs., así como un servicio permanente de asesoramiento a las entidades en aspectos referentes a esta convocatoria.

### **CUARTO.-**

Publicar esta convocatoria en el BOCM y abrir a partir de la fecha de esta publicación un plazo de guince días hábiles para la admisión de solicitudes.

Dar cuenta del presente acuerdo, una vez publicado en el BOCM, a las entidades interesadas mediante escrito de este concejal enviado al correo electrónico oficial proporcionado al registro de entidades ciudadanas del Ayto. de Coslada por cada una de las asociaciones y ONG's en el momento de presentarse a la Subvención en cuestión.

8.- APROBAR LAS NORMAS RECTORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A O.N.G.'s PARA PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y AYUDA HUMANITARIA PARA EL AÑO 2018.- Por el Oficial Mayor en funciones de Secretario General de la Corporación se da lectura de las propuestas formuladas por el Concejal Delegado de Desarrollo Económico y Empleo, Salud y Consumo y Participación Ciudadana y Cooperación, en relación con el asunto que se indica:

#### ANTECEDENTES:

Visto el expediente incoado para acordar la apertura de la convocatoria de subvenciones a asociaciones y O.N.G.'s para proyectos de Cooperación al Desarrollo y Ayuda Humanitaria 2018.



Visto el informe favorable del Coordinador de Participación Ciudadana y Cooperación Internacional D. Miguel Ángel Cordero Prieto de fecha 10 de enero de 2018.

Completado el expediente a la vista del artículo 19º de la vigente Ordenanza General de Subvenciones a las Asociaciones Ciudadanas y otras O.N.G.'s aprobada en pleno municipal de 15 enero 2004, del Plan Estratégico de Subvenciones 2016-2019 del Ayuntamiento de Coslada aprobado por decreto de alcaldía el 7 de abril de 2016 y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A la vista del expediente instruido, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los cinco miembros presentes de los seis que la componen, acuerda:

#### PRIMERO.

Autorizar, con un gasto de 96.000,00 €. con cargo a la partida 04031-9241-4800 del Presupuesto Municipal, las NORMAS RECTORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A O.N.G.'S PARA PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y AYUDA HUMANITARIA PARA EL AÑO 2018

### 1. OBJETO.

El objeto de la presente convocatoria es regular y convocar, para el año 2018, subvenciones a Asociaciones Ciudadanas y otras Organizaciones no Gubernamentales (O.N.G.'s) para la financiación de proyectos de Cooperación al Desarrollo y Ayuda Humanitaria en países y pueblos con dificultades para conseguir un mejor desarrollo económico y sociocultural.

La financiación de las ayudas reguladas en la presente convocatoria se efectuará con cargo a la partida 9241 48000 de Cooperación y Solidaridad con Países consignada en el presupuesto del Ayuntamiento de Coslada, y ascenderá a la cantidad total de 96.000,- €., de manera que resten en esa partida otros 4.000 euros destinados a aquellas actividades de sensibilización que las propias entidades pueden presentar a la convocatoria general de subvenciones a asociaciones el Ayuntamiento de Coslada.

Esta convocatoria para el año 2018, se plantea de acuerdo a los principios de concurrencia, publicidad y objetividad que establece la vigente Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones a las Asociaciones Ciudadanas y otras ONG's del Ayuntamiento de Coslada de 15 de enero de 2004.

### 2. ÁMBITOS DE SUBVENCIÓN.

El Ayuntamiento de Coslada, dentro de sus capacidades económicas arriba descritas, distribuirá los fondos de Cooperación al Desarrollo y Ayuda Humanitaria en los siguientes ámbitos:

- Acciones integradas dentro de los Programas Municipales de Cooperación con Municipios Hermanados. Para acogerse a este punto, el proyecto deberá incluir un documento del municipio hermanado correspondiente que garantice su conocimiento y aceptación por la comunidad afectada. Se incluyen en este apartado proyectos de cooperación al desarrollo en comunidades que, aunque no sea identificable una autoridad local con la que tener acordado hermanamiento, se demuestre actividad plurianual y reconocimiento de la relación con Coslada durante años.
- 2. Proyectos de Cooperación al Desarrollo ajenos a los Programas Municipales de Cooperación con Municipios Hermanados.
- 3. Programas de Ayuda Humanitaria.

No se contemplan en esta convocatoria las ayudas de emergencia destinadas a paliar situaciones sobrevenidas por catástrofes naturales, situación de guerra, hambrunas, que por la propia urgencia de la respuesta no pueden ser sometidas a los criterios de valoración previstos en estas bases.

No se incluirán actividades de sensibilización que las propias entidades pueden presentar a la convocatoria general de subvenciones a asociaciones el Ayuntamiento de Coslada.



También quedan excluidos de esta convocatoria aquellos proyectos que subvencionen directamente a gobiernos, organizaciones gubernamentales, partidos políticos o empresas con ánimo de lucro.

### 3. CRITERIOS QUE HAN DE CONTEMPLAR LOS PROYECTOS.

Serán proyectos subvencionables, aquellos que en materia de cooperación al desarrollo o de ayuda humanitaria, garanticen los siguientes criterios:

- 1. Se desarrollen durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.
- 2. Afecten a sectores sociales de población más desfavorecidos y bolsas de pobreza de los entornos urbanos y rurales de países y zonas con bajo índice de desarrollo humano.
- 3. Trabajen desde la perspectiva de uno o varios de los 17 objetivos de Desarrollo Sostenible marcados en la Agenda 2030 de la Organización de Naciones Unidas (O.N.U.).
- 4. Se priorizarán aquellos proyectos que incluyan especial atención a sectores de población mas desfavorecidos: Infancia, Mujer, Refugiados, Desplazados, Personas con Diversidad Funcional, Mayores, Minorías Étnicas, Minorías Sexuales y bolsas de pobreza de los entornos urbanos y rurales.

Los proyectos que tengan carácter excluyente con relación al género, orientación sexual, etnia, ideología, religión o cualquier otra restricción de la condición humana, no serán subvencionados.

#### 4. ENTIDADES QUE PUEDEN PRESENTARSE A ESTA CONVOCATORIA.

A la presente convocatoria pueden acogerse las Asociaciones y ONG's que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituidas y estar inscritas con más de un año de antigüedad en el Registro Municipal de Asociaciones de Coslada. De no estar radicadas en este municipio, estar inscritas como de Organización no Gubernamental de Desarrollo en la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECID) con al menos dos años de antelación a la publicación de esta convocatoria.
- 2. Tener como fines estatutarios específicos la realización de proyectos y actividades de Cooperación Internacional al Desarrollo y/o el fomento de la solidaridad entre los pueblos.
- 3. Carecer de ánimo de lucro.
- 4. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias.
- 5. Disponer de infraestructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus objetivos, acreditando experiencia en cooperación y capacidad operativa necesaria para ello.
- 6. Haber justificado, en su caso, las ayudas económicas recibidas por parte del Ayuntamiento de Coslada en los años anteriores a esta convocatoria.
- 7. En el caso de haber recibido subvención para el año anterior a esta convocatoria, y de no haber concluido el plazo de ejecución del proyecto deberá presentar informe expedido por el secretario/a de la ONG., en el que se detalle estado de ejecución del proyecto y fase en la que se encuentra.

#### 5. CONTENIDOS DE LOS PROYECTOS.

Los proyectos a presentar deberán presentarse en el formulario oficial mediante los formularios electrónicos que podrán encontrarse en www.cosladacoopera.org que, una vez impresos, firmados y sellados deberán ser presentados en cualquier Registro que se facilitará y en el que contarán, al menos, los siguientes apartados:

- 1. Nombre y descripción del proyecto.
- 2. Nombre y cargo de la persona responsable del proyecto.



- 3. Organización: nombre, naturaleza, datos y currículum.
- 4. Contraparte en el país destinatario: nombre, naturaleza y currículum.
- 5. Marco en el que se encuentra. En especial, dentro de los proyectos con municipios hermanados con Coslada, estrategia y necesidad del municipio hermanado que cubre.
- 6. Fundamentación de la necesidad del proyecto.
- 7. Objetivos específicos basados en la necesidad o problema que pretende resolver.
- 8. Definición de la población destinataria y grado de implicación en el mismo.
- 9. Descripción de los pasos técnicos que se van a dar para la puesta en marcha de cada fase del programa. Cronograma.
- 10. Presupuesto con partidas desglosadas, cantidad que solicita al Ayuntamiento de Coslada y cantidades concedidas y/o solicitadas a otros ayuntamientos y entidades financiadotas.
- 11. Indicadores de evaluación que engloben los resultados que se esperan del proyecto. Indicar posibilidades de seguimiento por parte del Ayuntamiento de Coslada.
- 12. Un pequeño resumen del proyecto, inferior a 30 líneas con el que informar a la población de Coslada
- 13. Los programas de carácter plurianual deberán presentar a cada convocatoria una solicitud diferenciada que incluya informe sobre el desarrollo y ejecución del proyecto, así como la valoración de seguimiento del mismo.

### 6. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS.

La valoración de los proyectos se ajustará a los siguientes criterios:

- Características de la ONG solicitante y de la contraparte local: Se valorará experiencia de ambos en el sector y en la zona de acción, sus estructuras de gestión y capacidad técnica.
- En el caso de proyectos a realizar en municipios hermanados con Coslada, se valorará el grado de integración en los planes estratégicos del municipio hermanado así como la definición de los mecanismos de coordinación de la entidad solicitante con la estructura municipal.
- En aquellos proyectos no encuadrados en el artículo anterior pero que garanticen un proceso continuado y necesario de permanencia en una comunidad, definición de esa necesidad de sostenibilidad.
- 4. Precisión de la necesidad de la intervención, nivel de análisis de la realidad en la que se pretende intervenir y grado de descripción del contexto en el que se realizará, aportando la información pertinente.
- 5. Relación coherente entre los objetivos específicos, los recursos, las actividades y los resultados del proyecto.
- 6. Grado de participación de la población destinataria, así como las medidas de fortalecimiento de su capacidad de autogestión.
- 7. Integralidad de la acción: se valorará la integración del proyecto en planes o programas de desarrollo más amplio, así como el enfoque de desarrollo humano y de género en el seno de la comunidad destinataria.
- Acreditación documental de la disponibilidad de recursos económicos propios o de otros organismos e instituciones, complementarios a la financiación solicitada al Ayuntamiento de Coslada.



- 9. Nivel de inclusión y definición de las acciones previstas para dar a conocer en el municipio de Coslada la ejecución del proyecto en el municipio o país destinatario de la ayuda, así como sus objetivos, realidad social, necesidades, etc.
- 10. Eficacia económica. Se tendrá en cuenta el grado de ajuste del presupuesto a los medios descritos en las actividades a desarrollar.
- 11. Planificación clara y coherente mediante cronograma de plazos de ejecución.
- 12. Viabilidad y sostenibilidad del proyecto en el futuro que asegure que los resultados alcanzados por el proyecto tengan continuidad, una vez que cese la ayuda exterior.
- 13. Grado de coordinación del proyecto con acciones de solidaridad del Ayuntamiento de Coslada y las asociaciones de cooperación o las diferentes ONG's, que se realizan en ese municipio.

### 7. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Las ONG's que concurran a la presente convocatoria deberán presentar la siguiente documentación:

- 1. Formulario oficial con los datos de la entidad, que podrán encontrarse en la web municipal www.coslada.es que, una vez impreso, se firmará y sellará por su representante legal.
- 2. Certificado del secretario-a de la entidad por el que se demuestra la capacidad de actuación de la persona que formula la solicitud en nombre de la entidad.
- 3. En el caso de no encontrarse inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones de Coslada, presentar certificación de su inscripción en el Registro de Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECID). En el caso de que disponga ya de ese documento el Ayuntamiento de Coslada, fecha en que se presentó.
- 4. Estatutos de la entidad. En el caso de que disponga ya de ellos el Ayuntamiento de Coslada, fecha en que se presentaron.
- 5. Declaración responsable de la entidad respecto a la experiencia en proyectos de cooperación al desarrollo y, en su caso, memoria del año anterior en la que se definan organigrama y estructura organizativa de la entidad, estado contable, principales fuentes de financiación y proyectos realizados.
- 6. Ficha de terceros, rellena y sellada por la entidad financiera en la que se encuentre la cuenta corriente en la que se quiere que se ingrese, en el caso de concederse, la subvención.

En el caso de que la entidad haya solicitado subvenciones a otros organismos y/o instituciones para el mismo proyecto para el que solicita subvención al Ayuntamiento de Coslada, deberá presentar:

- 1. Compromiso de la entidad de informar al Ayuntamiento de Coslada, en cada momento de las otras solicitudes que se concedan al proyecto.
- 2. Compromiso de reintegro de aquellas cantidades subvencionadas por el Ayuntamiento que superen el monto total de lo previsto en el proyecto.

Durante el período de presentación de solicitudes, la Concejalía de Participación y Cooperación habilitará un servicio de asesoramiento para las O.N.G.'s con el fin de informar sobre la convocatoria y resolver posibles dudas. Para la utilización de este servicio es necesario solicitar cita previa en el teléfono 916 278 200 Extensión 2840.

### 8. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

 Las solicitudes se presentarán en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Coslada y en las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



- 2. El plazo de presentación de solicitudes será de QUINCE DÍAS HÁBILES, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.
- 3. Si la documentación entregada para la presentación de solicitud no reuniera los requisitos exigidos en la convocatoria o no se presentara en la forma establecida, se requerirá a la entidad para que en el plazo de 10 días subsane la falta. La documentación relativa a los proyectos que no resulten subvencionados, podrá ser retirada de las dependencias municipales por las O.N.G.'s que los hubieran presentado, en el plazo de tres meses desde la publicación del acuerdo. Transcurrido dicho plazo, la administración municipal no estará obligada a su custodia.
- 4. El Área de Cooperación Internacional del Ayuntamiento de Coslada podrá requerir cuantos documentos considere de interés para comprobar la veracidad de los datos aportados en la solicitud. La presentación de datos que se demuestren falsos conllevará la denegación de la concesión de cualquier tipo de subvención.

### 9. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES.

Se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

- Obra civil de rehabilitación de edificios públicos y, en caso justificado, de construcción de nueva edificación a utilizar específicamente en el proyecto. No se subvencionará la compra de terrenos.
- 2. Alquiler, compra y transporte de equipos y suministros industriales, incluido nuevas tecnologías.
- 3. Compra y transportes de suministros agropecuarios.
- 4. Costes de personal local, incluido el trabajo de la población destinataria si no se realiza como voluntariado.
- 5. Costes de personal externo expatriado, derivados de las necesidades de coordinación, supervisión o gestión.
- 6. Asistencia técnica a cargo de profesionales asalariados o personal voluntario de la entidad española, de profesionales autónomos o de empresas especializadas profesionales, así como aquella asesoría jurídica que se demuestre necesaria para el proyecto.
- 7. Coste de formación de los recursos humanos locales.
- 8. Comunicación social, publicaciones y materiales para difundir el proyecto.
- Costes de funcionamiento del proyecto, que incluye gastos de transporte interno de las personas vinculadas al proyecto, material fungible, seguros y consumos de las instalaciones.
- 10. Los costes indirectos (gastos derivados exclusivamente de la formulación, seguimiento y evaluación del proyecto, por parte de la entidad responsable) no deberán superar en ningún caso el 8% del total de coste del proyecto, ni de la cantidad solicitada y concedida como subvención. Si esto ocurriera, no serían valorados en ningún caso, siendo retirados de la convocatoria.

### 10. JUSTIFICACIÓN.

Las ONG's beneficiarias estarán obligadas a aportar antes del 31 de diciembre de 2018 o, al menos, antes de la realización de la nueva convocatoria de subvenciones los siguientes documentos que acrediten dicha ejecución:

- 1. Memoria de la actividad y evaluación final.
- 2. Informe económico reflejando las actuaciones financiadas con cargo a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Coslada.



3. Facturas originales, por valor de la cantidad subvencionada, que deberán estar a nombre de la contraparte local estipulada en el proyecto o, en el caso de haber sido adquiridos por la entidad española subvencionada, con los datos de la O.N.G.

Cuando las adquisiciones de material y suministros se realicen en España se estará a lo establecido en el R.D. 2402/1985 de 18 de Abril acerca de las obligaciones sobre emisión de facturas. Cuando las adquisiciones sean en el país de ejecución deberá justificarse la compra de estos suministros con factura, recibo o documento original que acredite el gasto realizado, en el que conste:

- Datos del comprador.
- Suministrador / proveedor
- Fecha en que se realiza el gasto.
- Suministro o servicio prestado.
- Cuantía.
- 4. Relación numerada de esos documentos justificativos del gasto realizado en el formato oficial que el Ayuntamiento de Coslada facilitará.
- 5. El Ayuntamiento de Coslada procederá a sellar las facturas presentadas y debidamente listadas, "anulándolas para su presentación a otras convocatorias de subvención". Los originales de esas facturas se devolverán a la entidad y quedarán depositadas en su sede al menos durante 5 años desde la aprobación del informe final. Si la contraparte local no pudiera desprenderse de algún documento justificativo del gasto, deberá documentarlo motivadamente a la entidad española y podrán presentar fotocopia debidamente legalizada
- 6. En el caso de que, por razones de fuerza mayor, el proyecto no pueda concluir en antes de la finalización del año natural, la entidad solicitante podrá solicitar al Servicio de Cooperación Internacional del Ayuntamiento de Coslada una prórroga para su realización. En el caso de concedérseles dicha prórroga, la entidad estará obligada a presentar la justificación en el plazo de 3 meses desde la finalización acordadas del proyecto.
- 7. En el caso de los proyectos incluidos en los Programas Municipales de Cooperación con Municipios Hermanados; el Ayuntamiento de Coslada solicitará a cada municipio afectado una valoración del proyecto realizado en su comunidad.

### 11. MECANISMOS DE EVALUACIÓN.

Una vez que la solicitud llegue a los servicios técnicos de Cooperación, éstos podrán hacer una valoración del proyecto distinta a la de la propia O.N.G. en función de determinados criterios objetivos (reducción del ámbito de población afectada, de los plazos posibles, de valoraciones distintas de los insumos, etc.)

Una vez hecha esta valoración técnica, se procederá a evaluar cada proyecto, conforme al siguiente baremo:

Se valorará de 1 a 5 cada uno de los puntos especificados en el artículo 6 de las presentes Bases. A continuación, se multiplicará el resultado por los siguientes coeficientes:

- 1. Acciones integradas dentro de los Programas Municipales de Cooperación con Municipios Hermanados: 1,9
- 2. Proyectos de Cooperación al Desarrollo dirigidos a la recuperación de zonas que hayan sufrido catástrofes en los últimos 3 años: 1,7
- Proyectos de Cooperación al Desarrollo ajenos a los Programas Municipales de Cooperación con Municipios Hermanados en países donde no existe acuerdos de hermanamiento con el municipio de Coslada: 1,5



- 4. Proyectos de Cooperación al Desarrollo ajenos a los Programas Municipales de Cooperación con Municipios Hermanados, en países donde existen municipios hermanados con Coslada: 1.3
- 5. Programas de Ayuda Humanitaria: 1,7.

El resultado será el porcentaje que se aplique a la valoración técnica y que dará la propuesta de subvención. No podrá concederse subvención a ningún proyecto que no alcance los 50 puntos en la aplicación del baremo, pudiéndose elevar este mínimo en función de las disponibilidades económicas y el número de proyectos presentados a la convocatoria.

### 12. RESOLUCIÓN Y PAGO.

La resolución de la presente convocatoria de ayudas corresponderá a la Junta Local de Gobierno a la vista del informe del técnico/a correspondiente y del dictamen del Consejo de Solidaridad y Cooperación. La resolución concederá o denegará, en todo o en parte, la ayuda solicitada quedando sujeta la concesión de la ayuda a la existencia de crédito presupuestario previo.

El abono de las subvenciones se realizará de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones a las Asociaciones Ciudadanas y otras entidades del Ayuntamiento de Coslada. El pago del primer 50% de la subvención se realizará tras la resolución de concesión. La entidad, una vez iniciado el proyecto, lo comunicará por escrito, para proceder al abono del 50% restante.

#### 13. MODIFICACIONES DEL PROYECTO.

El proyecto deberá ejecutarse en los términos en que fue presentado y aprobado. La entidad deberá comunicar al Ayuntamiento de Coslada, cualquier incidencia que altere o dificulte gravemente el desarrollo del proyecto subvencionado.

Se necesitará autorización previa y expresa del Ayuntamiento para proceder a cualquier modificación del proyecto. Las solicitudes de modificación se presentarán firmadas por el representante legal de la entidad motivadas y con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que lo justifiquen.

#### 14. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

- 1. La falsedad u ocultación en los datos o documentos aportados por el beneficiario de la subvención, la no justificación de la misma o su destino o finalidad distinta de aquella para la que fue concedida o el incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención conllevará la aplicación del procedimiento de reintegro y la aplicación, en su caso, del régimen sancionador.
- 2. En el supuesto de reintegro se estará a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Coslada de 15 de Enero de 2004.
- 3. En el supuesto de que la entidad destinataria obtenga otra subvención para sufragar el proyecto que exceda, aisladamente o en concurrencia con la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Coslada, del importe de su coste conforme a lo previsto en el presupuesto estará obligada al reintegro del exceso de la parte proporcional subvencionada por el Ayuntamiento de Coslada.
- 4. La entidad que incurriese en alguna de las causas que justifican el reintegro de la subvención percibida quedará inhabilitada para acceder a nuevas convocatorias en tanto no regularice su situación.

### 15. RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

La entidad destinataria de la subvención es la única responsable ante el Ayuntamiento de Coslada de la realización del proyecto o actividad que justifique la concesión de la ayuda en forma y plazo establecidos, así como de la justificación de los gastos derivados de la ejecución del proyecto.



### 16. CONOCIMIENTO PÚBLICO Y DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA

Esta convocatoria se publicará en el Tablón oficial del Ayuntamiento de Coslada, en sus webs y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCAM). Asimismo, de dará comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones regulada en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **SEGUNDO.-**

Establecer un servicio de asesoramiento a las entidades en aspectos referentes a esta convocatoria en las oficinas de Cooperación Internacional de este Ayuntamiento.

#### TERCERO.-

Publicar esta convocatoria en el BOCM y abrir a partir de la fecha de esta publicación un plazo de quince días hábiles para la admisión de solicitudes.

Dar cuenta del presente acuerdo, una vez publicado en el BOCM, a las entidades interesadas mediante escrito de este concejal enviado al correo electrónico oficial proporcionado al registro de entidades ciudadanas del Ayto. de Coslada por cada una de las asociaciones y ONG's en el momento de presentarse a la Subvención en cuestión.

9.- CLASIFICAR LAS OFERTAS DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DEL SUMINISTRO, DOTACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA POLICIA LOCAL DE COSLADA, Y PETICIÓN DE DOCUMENTACIÓN AL MEJOR CLASIFICADO.- Por el Oficial Mayor en funciones de Secretario General de la Corporación, se da lectura de la propuesta emitida por el Presidente de la Mesa de Contratación, en relación con el asunto que se indica:

#### **ANTECEDENTES.**-

Por Junta de Gobierno Local de 2 de noviembre de 2017 se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas para la contratación mediante procedimiento abierto de un contrato administrativo de SUMINISTRO, DOTACION Y EQUIPAMIENTO DE LA POLICIA LOCAL DE COSLADA, por un presupuesto máximo de contrato de 319.240 euros incluido IVA, correspondiendo 263.834,71 € a la base imponible y 55.405,29 € al importe del IVA al tipo del 21%.

Tras convocar anuncio de licitación por plazo de cuarenta días naturales contados desde la fecha de envío del anuncio del contrato a la Comisión Europea (7 de noviembre de 2017), se publicó la licitación el mismo día en el Perfil de contratante del Ayuntamiento de Coslada, el 8 de noviembre de 2017 en el Diario Oficial de la Unión Europea y el 18 de noviembre de 2017 en el Boletín Oficial del Estado, terminando el plazo de licitación el 18 de diciembre de 2017.

En mesa de contratación de fecha 21 de diciembre de 2017 se procedió a la apertura del sobre Nº 1 documentación administrativa, y sobre Nº 2 documentación técnica (calidad del vestuario), de la única plica presentada por la empresa SAGRES SL.

Por informe emitido por el Oficial Jefe de la Policía Local en fecha 8 de enero de 2018 se puntuó el sobre Nº 2 propuesta técnica.

En fecha 15 de Enero de 2018 se procedió a la apertura del sobre Nº 3 propuesta económica de la oferta declarada válida.

En fecha 17 de Enero de 2018 se emitió informe por el Oficial Jefe de la Policía Local, puntuando y clasificando la oferta presentada, obteniendo 75 puntos.



Vista la oferta presentada, los precitados informes técnicos emitidos por el Oficial Jefe de la Policía Local y el acta de la Mesa de Contratación de veintinueve de enero de dos mil dieciocho,

#### **FUNDAMENTOS.-**

En virtud de las competencias delegada por Decreto de Alcaldía Nº 2015/2202, de 3 de julio de 2015, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los cinco miembros presentes de los seis que la componen, acuerda:

<u>PRIMERO.-</u> De conformidad con el acta de la Mesa de Contratación de fecha 29 de enero de 2018 y de los informes emitidos el 8 y 17 de enero de 2018, la puntuación y clasificación de la oferta presentada y declarada válida para el contrato administrativo de SUMINISTRO, DOTACION Y EQUIPAMIENTO DE LA POLICIA LOCAL DE COSLADA, es la siguiente:

Sobre Nº 2 - Criterios juicio de valor:

criterio de adjudicación	puntuación
Calidad del acabado en costuras, termosellado de las prendas y la utilización de	10 puntos
tejidos técnicos que mejoren la ergonomía y traspirabilidad	
Calidad de zapatos y botas, mejora en el acabado hidrofugado de la piel sellado	10 puntos
estanco y traspirabilidad.	
Calidad del equipamiento, mejora en la ergonomía de lo equipos de defensa,	5 puntos
comodidad del casco de moto, acabado de la guarnicioneria en las costuras y	
refuerzos.	
TOTAL	25 puntos

### Sobre Nº 3 - Propuesta económica-

Criterio de adjudicación:	puntuación
Oferta económica	55
Menor plazo de entrega de arreglos y sustituciones	10
Mejora de garantía	10
TOTAL	75 puntos

PUNTUACION TOTAL: 100 PUNTOS

**SEGUNDO.-** Requerir a SAGRES SL (B36028991), al haber obtenido la mayor puntuación atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, y por tanto, ser la oferta económicamente más ventajosa en el contrato administrativo de SUMINISTRO, DOTACION Y EQUIPAMIENTO DE LA POLICIA LOCAL DE COSLADA, para que de conformidad con el pliego de condiciones que rige este contrato, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que el reciba el requerimiento, aporte la documentación acreditativa de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y el último recibo abonado o, en su caso, declaración responsable indicando la causa de exención, así como certificaciones positivas expedidas por los organismos correspondientes, acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, acreditar la constitución de la garantía definitiva por importe de 13.191,74 euros.

10.-APROBAR LOS EXPEDIENTES DE EJECUCIÓN DE GASTO ANTE INCIDENCIAS TEMPORALES EN LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN:

A.- AUTORIZAR Y DISPONER A FAVOR DE ANA ELENA SANZ OROZCO, LA CANTIDAD DE 230 EUROS, CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DEL MES DE DICIEMBRE DE 2017 POR



<u>EL SERVICIO DE FISIOTERAPIA EN EL CMM PRIMAVERA.-</u> Por el Oficial Mayor en funciones de Secretario General de la Corporación, se da lectura de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mayores e Igualdad, en relación con el asunto que se indica:

Con fecha 11 de enero de 2018, ha tenido entrada en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
31/12/2017	Ayto 34	05421686B	230,00€

Por parte de la Intervención Municipal se ha comprobado que existe consignación presupuestaria para dicho gasto en la partida 02012-2311-22714.

Dado que no se ha seguido el procedimiento legalmente establecido, es necesario mediante este acuerdo convalidar la realización de este gasto para su inclusión en el presupuesto municipal.

Procede la tramitación del expediente a fin de evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración.

Visto el informe técnico municipal, emitido por D<sup>a</sup>. G.M.M., de fecha 27/09/2017 en el que se ha informado que concurrían razones de interés público para no interrumpir la prestación.

De conformidad con lo dispuesto en la Instrucción conjunta de los Departamentos de Intervención y Secretaría General sobre tramitación de expedientes de ejecución de gasto,

En virtud de la competencia atribuida a la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 1, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público,

A la vista de todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los cinco miembros presentes de los seis que la componen, acuerda:

APROBAR EL GASTO realizado, autorizando y disponiendo el gasto que a continuación se relaciona:

PARTIDA	CONCEPTO	- ACR	EDOR- CIF		IMPORTE €
02012-2311-22714	SERVICIO	DE	FISIOTERAPIA	CENTRO	230,00 €
	MUNICIPAL	DE MA	YORES PRIMAVER	A	
	ANA ELENA	SANZ	OROZCO		
	05421686B				

El presente acuerdo surtirá efectos a 29 de diciembre de 2017, con cargo al ejercicio presupuestario de 2017.

B.- AUTORIZAR Y DISPONER A FAVOR DE PEINADOS MANCHEÑO, S.L., LA CANTIDAD DE 130,00 EUROS, CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DEL 1 AL 26 DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2017 POR EL SERVICIO DE PELUQUERÍA EN EL CMM PRIMAVERA.- Por el Oficial Mayor en funciones de Secretario General de la Corporación, se da lectura de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mayores e Igualdad, en relación con el asunto que se indica:

Con fecha 2 de enero de 2018, ha tenido entrada en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura:



Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
26/11/2017	21	B84040161	130,00 €

Por parte de la Intervención Municipal se ha comprobado que existe consignación presupuestaria para dicho gasto en la partida 02012-2311-22714.

Dado que no se ha seguido el procedimiento legalmente establecido, es necesario mediante este acuerdo convalidar la realización de este gasto para su inclusión en el presupuesto municipal.

Procede la tramitación del expediente a fin de evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración.

Visto el informe técnico municipal, emitido por D<sup>a</sup>. G.M.M., de fecha 27/09/2017 en el que se ha informado que concurrían razones de interés público para no interrumpir la prestación.

De conformidad con lo dispuesto en la Instrucción conjunta de los Departamentos de Intervención y Secretaría General sobre tramitación de expedientes de ejecución de gasto,

En virtud de la competencia atribuida a la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 1, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público,

A la vista de todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los cinco miembros presentes de los seis que la componen, acuerda:

APROBAR EL GASTO realizado, autorizando y disponiendo el gasto que a continuación se relaciona:

PARTIDA	CONCEPTO - ACREEDOR- CIF			IMPORTE €
02012-2311-22714	SERVICIO DE PELUQUERÍA	DEL	CMM	130,00 €
	PRIMAVERA			
	PEINADOS MANCHEÑO S.L.			
	B84040161			

El presente acuerdo surtirá efectos a 29 de diciembre de 2017, con cargo al ejercicio presupuestario de 2017.

C.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LAS FACTURAS DEL LETRADO D. RICARDO OTERO VENTÍN CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE JULIO A DICIEMBRE DE 2017.- Por el Oficial Mayor en funciones de Secretario General de la Corporación, se da lectura de la propuesta emitida por el Alcalde-Presidente en relación con el asunto que se indica:

Han tenido entrada en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Coslada las siguientes minutas del letrado D. R.O.V.;

Fecha	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe	Período
16-09-17	38/2017	35231593D	7.750,00 €	17-7-17 a 16-9-17
16-11-17	46/2017	35231593D	7.750,00 €	17-9-17 a 16-11-17
16-01-18	01/2018	35231593D	5.008,47 €	17-11-17 a 31-12-17



Por parte de la Intervención Municipal se ha comprobado que existe consignación presupuestaria para dicho gasto en la partida 04023-9232-22706

Dado que no se ha seguido el procedimiento legalmente establecido, es necesario mediante éste Decreto convalidar la realización de este gasto para su inclusión en el presupuesto municipal.

Procede la tramitación del expediente a fin de evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración.

Visto el informe técnico, emitido por D. J.C.G. de fecha 17-1-18 en el que se ha informado que concurrían razones de interés público para no interrumpir la prestación.

De conformidad con lo dispuesto en la Instrucción conjunta de los Departamentos de Intervención y Secretaría General sobre tramitación de expedientes de ejecución de gasto.

En virtud de la competencia atribuida a la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 1, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público,

A la vista de todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los cinco miembros presentes de los seis que la componen, acuerda:

APROBAR EL GASTO realizado, autorizando y disponiendo el gasto que a continuación se relaciona:

PARTIDA	CONCEPTO - ACREEDOR- CIF	IMPORTE €
04023-9232-22706	RICARDO OTERO VENTIN – 35231593D	21.217,21

<sup>&</sup>quot;Establecer como fecha de efectos del presente acuerdo el 29-12-2017".

D.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LAS FACTURAS DE SOLUCIONES AVANZADAS INFORMÁTICA APLICADA SL CORRESPONDIENTES A LOS MESES DESDE MARZO A DICIEMBRE DE 2017.- Por el Oficial Mayor en funciones de Secretario General de la Corporación, se da lectura de la propuesta emitida por el Alcalde-Presidente en relación con el asunto que se indica:

Han tenido entrada en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Coslada las siguientes facturas:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
26-10-17	2017/8137	B800004732	4.138.34 €
26-10-17	2017/8138	B800004732	4.138.34 €
22-12-17	2017/9298	B800004732	4.138.34 €

Por parte de la Intervención Municipal se ha comprobado que existe consignación presupuestaria para dicho gasto en la partida 02031-9221-22706.

Dado que no se ha seguido el procedimiento legalmente establecido, es necesario mediante éste Decreto convalidar la realización de este gasto para su inclusión en el presupuesto municipal.

Procede la tramitación del expediente a fin de evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración.

Visto el informe de la Técnica de Relaciones Laborales, de fecha 16-1-18 en el que se ha informado que concurrían razones de interés público para no interrumpir la prestación.



De conformidad con lo dispuesto en la Instrucción conjunta de los Departamentos de Intervención y Secretaría General sobre tramitación de expedientes de ejecución de gasto.

En virtud de la competencia atribuida a la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 1, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los cinco miembros presentes de los seis que la componen, acuerda:

Aprobar el gasto realizado, autorizando y disponiendo el gasto que a continuación se relaciona:

PARTIDA	CONCEPTO - ACREEDOR- CIF	IMPORTE €
02031922122706	SOLUCIONES AVANZADAS INFORMÁTICA APLICADA, S.L.	12.415,02

<sup>&</sup>quot;Establecer como fecha de efectos del presente acuerdo el 29-12-2017".

E.- AUTORIZAR Y DISPONER A FAVOR DE INTERSERVE FACILITIES SERVICES, LA CANTIDAD DE 66.322,24 EUROS, CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE DICIEMBRE DE 2017 POR EL SERVICIO DE LIMPIEZA EN CENTROS DOCENTES PUBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, ESPECIAL Y CENTROS DEPENDIENTES DEL ÁREA DE EDUCACIÓN DE COSLADA.- Por el Oficial Mayor en funciones de Secretario General de la Corporación, se da lectura de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Educación, Cultura y Deportes, en relación con el asunto que se indica:

Han tenido entrada en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
31-12-2017	2017-831-1108	A28506038	66.322,24 €

Por parte de la Intervención Municipal se ha comprobado que existe consignación presupuestaria para dicho gasto en la partida 05021-3230-22700.

Dado que no se ha seguido el procedimiento legalmente establecido, es necesario mediante este acuerdo convalidar la realización de este gasto para su inclusión en el presupuesto municipal.

Procede la tramitación del expediente a fin de evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración.

Visto el informe técnico municipal, emitido por D. J.M.M.L., de fecha 20 de septiembre de 2017, en el que se ha informado que concurrían razones de interés público para no interrumpir la prestación.

De conformidad con lo dispuesto en la Instrucción conjunta de los Departamentos de Intervención y Secretaría General sobre tramitación de expedientes de ejecución de gasto,

En virtud de la competencia atribuida a la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 1, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público,

A la vista de todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los cinco miembros presentes de los seis que la componen, acuerda:



<u>PRIMERO.-</u> APROBAR EL GASTO realizado, autorizando y disponiendo el gasto que a continuación se relaciona:

PARTIDA	CONCEPTO - ACREEDOR- CIF	IMPORTE €
05021-3230-22700	SERVICIO DE LIMPIEZA EN CENTROS	66.322,24 €
	DOCENTES PUBLICOS DE EDUCACIÓN	
	INFANTIL, PRIMARIA, ESPECIAL Y CENTROS	
	DEPENDIENTES DEL ÁREA DE EDUCACIÓN DE	
	COSLADA diciembre 2017	
	INTERSERVE FACILITIES SERVICES	
	A28506038	

SEGUNDO.- Establecer como fecha de efectos del presente acuerdo el día 29 de diciembre de 2017.

F.- AUTORIZAR Y DISPONER A FAVOR DE TRANSLIMP CONTRACT SERVICES SA, LA CANTIDAD DE 5.843,81 EUROS, CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE DICIEMBRE DE 2017 POR SERVICIO DE LIMPIEZA EN COLEGIOS PIO BAROJA Y WILLIAM SHAKESPEARE DE COSLADA.- Por el Oficial Mayor en funciones de Secretario General de la Corporación, se da lectura de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Educación, Cultura y Deportes, en relación con el asunto que se indica:

Han tenido entrada en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Coslada las siguientes facturas:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
31-12-2017	2017-831-96	A80886401	610.14 €
15-01-2018	2018-950-2	A80886401	2.096.66 €
15-01-2018	2018-950-3	A80886401	3.137.01 €

Por parte de la Intervención Municipal se ha comprobado que existe consignación presupuestaria para dicho gasto en la partida 05021-3230-22700.

Dado que no se ha seguido el procedimiento legalmente establecido, es necesario mediante este acuerdo convalidar la realización de este gasto para su inclusión en el presupuesto municipal.

Procede la tramitación del expediente a fin de evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración.

Visto el informe técnico municipal, emitido por D. J.M.M.L., de fecha 20 de septiembre de 2017, en el que se ha informado que concurrían razones de interés público para no interrumpir la prestación.

De conformidad con lo dispuesto en la Instrucción conjunta de los Departamentos de Intervención y Secretaría General sobre tramitación de expedientes de ejecución de gasto,

En virtud de la competencia atribuida a la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 1, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



A la vista de todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los cinco miembros presentes de los seis que la componen, acuerda:

**PRIMERO** .- APROBAR EL GASTO realizado, autorizando y disponiendo el gasto que a continuación se relaciona:

PARTIDA	CONCEPTO - ACREEDOR- CIF		IMPORTE €
05021-3230-22700	SERVICIO DE LIMPIEZA EN COLEGIOS P	PIO	5.843,81 €
	BAROJA Y WILLIAM SHAKESPEARE I	DE	
	COSLADA mes diciembre 2017		
	TRANSLIMP CONTRACT SERVICES SA		
	A80886401		

**SEGUNDO**.- Establecer como fecha de efectos del presente acuerdo el día 29 de diciembre de 2017.

G.- AUTORIZAR Y DISPONER A FAVOR DE R.M.T.H., LA CANTIDAD DE 225,00 EUROS, CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DEL MES DE DICIEMBRE DE 2017 POR EL SERVICIO DE PELUQUERÍA EN EL CMM CIUDAD 70.- Por el Oficial Mayor en funciones de Secretario General de la Corporación, se da lectura de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mayores e Igualdad, en relación con el asunto que se indica:

Con fecha 3 de enero de 2018, han tenido entrada en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Coslada las siguientes facturas:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
31/12/2017	53	51381103T	225,00 €

Por parte de la Intervención Municipal se ha comprobado que existe consignación presupuestaria para dicho gasto en la partida 02012-2311-22714.

Dado que no se ha seguido el procedimiento legalmente establecido, es necesario mediante este acuerdo convalidar la realización de este gasto para su inclusión en el presupuesto municipal.

Procede la tramitación del expediente a fin de evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración.

Visto el informe técnico municipal, emitido por D<sup>a</sup> G.M.M., de fecha 27/09/2017 en el que se ha informado que concurrían razones de interés público para no interrumpir la prestación.

De conformidad con lo dispuesto en la Instrucción conjunta de los Departamentos de Intervención y Secretaría General sobre tramitación de expedientes de ejecución de gasto,

En virtud de la competencia atribuida a la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 1, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público,

A la vista de todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los cinco miembros presentes de los seis que la componen, acuerda:

APROBAR EL GASTO realizado, autorizando y disponiendo el gasto que a continuación se relaciona:



PARTIDA	CONCEPTO - ACREEDOR- CIF	IMPORTE €
02012-2311-22714	SERVICIO DE PELUQUERÍA DEL CMM CIUDAD 70 R.M.T.H.	225,00 €

El presente acuerdo surtirá efectos a 29 de diciembre de 2017, con cargo al ejercicio presupuestario de 2017.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, en el lugar y fecha al principio indicados, siendo las nueve horas y veinte minutos. De que doy fe.